



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Lunes, 18 de noviembre de 1996. — Número 231

Página 7.041

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

- 2.2 Decreto 111/1996, de 6 de noviembre, sobre modificación parcial de relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social ..... 7.042

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Notificaciones de diligencias de embargo de cuentas corrientes, liquidaciones de recargo y providencias de apremio ..... 7.042
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Notificaciones de expedientes sancionadores ..... 7.047
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Información pública de expedientes promovidos para construcciones ..... 7.047

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Anuncios de subasta y concurso procedimiento abierto ..... 7.048

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Notificaciones por infracciones y descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, trámite de baja de oficio en el Régimen General y providencias de apremio ..... 7.048
- Gobierno Civil de Barcelona. — Publicación e indicación de notificación ..... 7.054
- Ministerio de Fomento. — Resolución de expediente administrativo sancionador ..... 7.054

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Edictos de subasta de bienes inmuebles ..... 7.054

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Ribamontán al Mar. — Lista de admitidos y excluidos para una plaza de la escala de Administración General, subescala administrativa, clase auxiliar ..... 7.055

#### 2. Subastas y concursos

- Santa Cruz de Bezana. — Subasta para la adjudicación del «proyecto de saneamiento de Cotero, en Soto de la Marina» ..... 7.056

#### 3. Economía y presupuestos

- Colindres. — Aprobación de una operación de crédito ..... 7.057
- Castro Urdiales. — Aprobación inicial de modificación de tarifas de tributos, precios públicos ..... 7.057
- Villaverde de Trucíos. — Exposición pública de varios padrones cobratorios ..... 7.057
- Torrelavega. — Exposición pública del padrón de contribuyentes por el concepto fiscal de agua, basura e IVA ..... 7.058
- Cartes. — Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales ..... 7.058

#### 4. Otros anuncios

- Polanco. — Solicitud de licencia municipal ..... 7.059
- Junta Vecinal de Santa María de Cayón. — Reglamento para la rotulación, cultivo y plantación de terrenos propiedad de la Entidad Local Menor ..... 7.059

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 662/96 ..... 7.064
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 661/93 ..... 7.065
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 226/96 ..... 7.065
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 233/95 ..... 7.067

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Provincial de Santander. — Expediente número 290/90 ..... 7.067
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados ..... 7.068
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 487/96 ..... 7.071
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 595/96 ..... 7.071
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expediente número 395/96 ..... 7.072
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 189/96 ..... 7.072

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

*DECRETO III/1996, de 6 de noviembre, sobre modificación parcial de relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.*

Por Decreto 86/1996, de 23 de agosto («Boletín Oficial de Cantabria» número 174, de 29 de agosto), se crea, dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la Dirección Regional de Salud Mental y se integran en dicha Consejería los recursos en materia de psiquiatría y salud mental de la Fundación Pública «Marqués de Valdecilla», lo que exige dotar a la Dirección de la infraestructura administrativa indispensable para lograr su operatividad.

En su virtud, cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, cumplidos los trámites previstos en las Leyes 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de octubre de 1996,

### DISPONGO

Artículo único. Se crea en la Dirección Regional de Salud Mental el puesto de trabajo de «secretaría de alto cargo», cuya descripción y características se enumeran en el anexo I.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».  
Santander, 6 de noviembre de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Emilio del Valle Rodríguez

### ANEXO I

En la Dirección Regional de Salud Mental se crea un puesto de secretaria de alto cargo, con las siguientes características: F, D, 12, 1.254,20, 4, CGAU, S, III, LD, DR.

96/218110

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Recaudación de Tributos de la Zona de Santander

##### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que habiendo sido rehusada la notificación y desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuenta corriente dictada con fecha 16 de octubre de 1996.

Deudor: Don Manuel Gallego Galán.

Documento nacional de identidad: 13.869.341.

Concepto: I. C. Vehículos.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria», oficina 070.

Cuenta embargada: 90-11.292-4.

Importe embargado: 5.835 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 31 de octubre de 1996.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

96/221029

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Recaudación de Tributos de la Zona de Santander

##### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que habiendo sido rehusada la notificación y desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuenta corriente dictada con fecha 10 de septiembre de 1996.

Deudor: Don Javier Lezcano Saiz.

Documento nacional de identidad: 13.645.153.

Concepto: Sanción caza y pesca.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria», oficina 033.

Cuenta embargada: 90-1.775-8.

Importe embargado: 6.000 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103

de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 31 de octubre de 1996.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

96/221035

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Recaudación de Tributos de la Zona de Santander

###### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que habiendo sido rehusada la notificación y desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuenta corriente dictada con fecha 16 de septiembre de 1996.

Deudor: Don Jaime Peredo López.

Documento nacional de identidad: 13.636.221.

Concepto: I. B. I. urbana.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria», oficina 100.

Cuenta embargada: 20-321-4.

Importe embargado: 10.000 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos

y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 31 de octubre de 1996.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

96/221039

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Oficina Liquidadora de Castro Urdiales

###### ANUNCIO

Por estar ausente en las horas de reparto o desconocer el domicilio de la empresa cuyo nombre a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común la existencia de liquidación a su cargo derivada de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Contribuyente: «Promociones Urbanas Castro, Sociedad Limitada».

Última dirección: Urdiales, 1, Castro Urdiales.

Número de expediente: 1.149/96-T.

Base imponible: 47.500.000 pesetas.

Contra este acuerdo, caso de no estar conforme con la valoración, puede utilizar los siguientes recursos, especificando con toda precisión la clase que desea interponer:

1. Recurso de reposición, ante esta Oficina Liquidadora, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

2. Recurso extraordinario de tasación pericial contradictoria, con arreglo a lo que determinan los artículos 120 y 121 del Reglamento de Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y dentro del plazo de quince días a contar de esta notificación.

Transcurridos los plazos sin interponer alguno de ellos, se entenderá su conformidad con la valoración citada.

La fecha de la notificación de la liquidación reseñada es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Castro Urdiales, 5 de noviembre de 1996.—El liquidador, José Antonio Jordana de Pozas Gonzálbez.

96/221162

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Recaudación de Tributos de la Zona de Santander

###### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que habiendo sido rehusada la notificación y desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se

detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuenta corriente dictada con fecha 14 de octubre de 1996.

Deudor: Don Miguel A. Díaz Montoya.

Documento nacional de identidad: 13.735.745.

Concepto: I. C. vehículos.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria», oficina 021.

Cuenta embargada: 90-17.200-4.

Importe embargado: 32.659 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 31 de octubre de 1996.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

96/221042

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Recaudación de Tributos de la Zona de Santander

###### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que habiendo sido rehusada la notificación y desconociéndose el actual domicilio de la deudora a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuenta corriente dictada con fecha 14 de octubre de 1996.

Deudora: Doña Olga Fernández Ruiz.

Documento nacional de identidad: 72.024.639.

Concepto: Agua-basura.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria», oficina 070.

Cuenta embargada: 90-2.948-2.

Importe embargado: 6.718 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de

bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que la deudora mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 31 de octubre de 1996.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

96/221031

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Recaudación de Tributos de la Zona de Santander

###### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que habiendo sido rehusada la notificación y desconociéndose el actual domicilio de la deudora a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuenta corriente dictada con fecha 14 de octubre de 1996.

Deudora: Doña Elisa Fernández García.

Documento nacional de identidad: 13.670.042.

Concepto: I. C. vehículos.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria», oficina 070.

Cuenta embargada: 20-1.020-6.

Importe embargado: 7.776 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que la deudora mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 31 de octubre de 1996.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado. 96/221045

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

## EDICTO

D. PEDRO LUIS ARANAGA BOLADO Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que los sujetos pasivos que se relacionan en el siguiente ANEXO, y cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por resultar desconocido en éste

LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO : "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podran interponer los siguientes:

RECURSOS: De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, plaza del Sol nº 2-bajo-SOLARES, en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio

devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art.109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander a 4 de noviembre de 1996.—El responsable de la Recaudación de Tributos, Pedro Luis Aranaga Bolado.

96/221048

## ANEXO

Deudor	Concepto	Ejercicio	Importe
Abascal Gómez, Fulgencio	Agua-Basura	1995	4.825
Aguilera Santiago, Carmen	I.C. Vehículos	1996	6.804
Ahmed Hammedi, José M.	I.C. Vehículos	1996	6.804
Alonso Alvarez, José C.	Agua-Basura	1995	89.083
Alonso Bedia, Mercedes	Agua-Basura	1995	49.843
Alonso Cano, Laureano	Agua-Basura	1995	5.625
Alonso Mambrilla, José M.	Agua-Basura	1995	9.913
Anlu	Agua-Basura	1995	9.113
Arcape, S.L.	I.C. Vehículos	1996	14.364
Arce y Crespo, S.L.	I.C. Vehículos	1996	2.520
Arnaiz Cagigas, Indalecio	I.C. Vehículos	1996	6.804
Arroyo Barquín, Juan A.	I.C. Vehículos	1996	16.632
Arteche recalde, José A.	Agua-Basura	1995	5.625
Auto Havi, S.A.	I.C. Vehículos	1996	14.364
Auto Mavi, S.A.	Agua-Basura	1995	5.625
Baños Canales, Felicísimo	Agua-Basura	1995	5.625
Barquín Escobar, Luis P.	I.C. Vehículos	1996	6.804
Bedia Herrero, Carlos	I.C. vehículos	1996	8442
el mismo	Agua-Basura	1995	9.913
Bedia herrero, ramón	I.C. Vehículos	1996	14.364
Bedia Herrero, Virgilio	I.C. Vehículos	1996	6.804
el mismo	Agua-Basura	1995	5.625
Begara Bueno, Julio	Agua-Basura	1995	5.625
Blanco Cuétara, José I.	I.C. Vehículos	1996	14.364
Blanco Vallinas, Aquilino	I.C. vehículos	1996	6.804
C. Cantabria S. Cristobal	Agua-Basura	1995	2.895
Cabarga García, M. Angeles	I.C. vehículos	1996	6.804
Calderón Lezcano, José A.	I.C. Vehículos	1996	2.520
Calvo Gándara, Consolación	Agua-Basura	1995	5.625
Camargo González	I.C. Vehículos	1996	3.024
Campo campo, Eduardo	I.C. Vehículos	1996	6.804
Campo Sepade, José L.	I.C. Vehículos	1996	6.804
Campuzano Somoano, Manuel	I.C. Vehículos	1996	6.804
Candas Cuesta, Juan Luis	I.C. Vehículos	1996	6.804
Carranza Méndez, Vicente	I.C. Vehículos	1996	6.804
Castanedo Velasco, Enrique	I.C. Vehículos	1996	15.246
Casuso Maza, Pedro	I.C. Vehículos	1996	14.364
Cobo Ocho, Eduardo	I.C. Vehículos	1996	6.804
Collado Rubalcaba, Blanca	Agua-Basura	1995	4.825
Colsa Revuelta, Enrique	I.C. Vehículos	1996	2.520
Cossío Zamanillo, Paz	I.C. Vehículos	1996	2.520
Cumbrero Mogollón, Juan	I.C. Vehículos	1996	6.804
Díaz Díaz, Amadeo	I.C. vehículos	1996	2.520
Díaz Montoya, Miguel A.	I.C. Vehículos	1996	27.216
Díez García, Jesús Angel	I.C. Vehículos	1996	2.520

Deudor	Concepto	Ejercicio	Importe
Excavaciones Arcape, S.C.	I.C. Vehículos	1996	33.516
Fernández Bermejo, M. Luisa	I.C. Vehículos	1996	6.804
Fernández Bolado, Luis	I.C. Vehículos	1996	28.980
Fernández Pellón, Alfonso	Agua-Basura	1995	9.913
Fernández Setién, Carolina	I.C. Vehículos	1996	6.804
Francés Arriola, Enrique	I.C. Vehículos	1996	13.608
Fundiciones Bolado, S.A.	I.C. Vehículos	1996	14.364
Galande Treire, Laura	Agua-basura	1995	5.625
Galiano Arroyo, Fernando	I.C. Vehículos	1996	6.804
el mismo	Agua-Basura	1995	5.625
Gallardo Collado, Blanca	Agua-Basura	1995	5.625
García Vián, Oscar	I.C. Vehículos	1996	6.804
Gómez Cabezas, José R.	I.C. Vehículos	1996	20.412
Gómez Díaz, Rafael	I.C. Vehículos	1996	16.632
Gómez Parra, Julio	Agua-Basura	1995	5.625
González Arrubarrena, M.D.	I.C. Vehículos	1996	14.364
Guerra Mora, Francisco	Agua-Basura	1995	24.963
Gutierrez Díez, Fco. J.	I.C. Vehículos	1996	8.442
Gutierrez González, Jesús	I.C. Vehículos	1996	6.804
Huerta Pérez, José A.	I.C. Vehículos	1996	6.804
Inmobiliaria Salamar	Agua-Basura	1995	20.836
Insman S.C.I.	I.C. Vehículos	1996	34.650
Lavín Canales, Juan	I.C. Vehículos	1996	39.060
Lavín Gómez, Paulino	I.C. Vehículos	1996	6.804
Lavín Ortiz, Juan	Agua-Basura	1995	4.825
Lavín Ruiz, Manuel	Agua-Basura	1995	5.625
Lomba Larreta Azelaín A.	Agua-Basura	1995	4.825
Manteca Gómez, Francisco	Agua-Basura	1995	4.825
Martínez Haro, Elena	I.C. Vehículos	1996	14.364
Mateos Fernández, Antonio	Agua-Basura	1995	5.625
Menéndez Diego, Elena	I.C. Vehículos	1996	11.844
Merino Alfonso, Benedicta	I.C. Vehículos	1996	6.804
Miguel García, Antonio	I.C. Vehículos	1996	14.364
el mismo	Agua-Basura	1995	5.625
Miguel González, M. Carm.	I.C. Vehículos	1996	6.804
Morales Díez, Antonio	I.C. Vehículos	1996	6.804
Moreno Gómez, Carlos	Agua-Basura	1995	4.825
Oria Dubeda, Dolores	Agua-Basura	1995	2.813
Patino Gómez, Esteban	Agua-Basura	1995	5.625
Paz Castañeda, Angeles	I.C. Vehículos	1996	6.804
Pazos Abascal, Angeles	I.C. Vehículos	1996	14.364
Pazso Abascal, Francisco	Agua-Basura	1995	5.625
Pérez Crespo, Antonio	Agua-Basura	1995	4.825
Pérez Gutierrez, Cesareo	I.C. Vehículos	1996	882
Pérez Herrera, Gervasio	Agua-Basura	1995	9.599
Pérez Pérez, Daniel	I.C. Vehículos	1996	6.804
Polidura Canal, Yolanda	I.C. Vehículos	1996	8.442
Portilla Gómez, Ricardo	Agua-Basura	1995	5.625
Portilla Vázquez, Gumersind.	Agua-Basura	1995	4.825
Prieto Ortiz, Santos	I.C. Vehículos	1996	16.632
Puente Gómez, Alejandro	I.C. Vehículos	1996	2.520
Puerta Quintero, José M.	I.C. Vehículos	1996	6.804
Quintanilla Agudo, B.	I.C. Vehículos	1996	6.804
Rey Roa, Claudia	Agua-Basura	1995	4.825
Rodríguez Bonaachea, José	I.C. Vehículos	1996	6.804
Rodríguez González, E.M.	I.C. Vehículos	1996	34.776
Ruiz Bascones, Ricardo	I.C. Vehículos	1996	2.520
Ruiz Fernández, Braulio	Agua-Basura	1995	5.625
Ruiz García, Gerardo	I.C. Vehículos	1996	6.804
Ruiz Lavín, Vicente	Agua-Basura	1995	93.735
Ruiz Ortiz, Mercedes	I.C. Vehículos	1996	14.364
Ruiz Prieto, Jesús M.	I.C. Vehículos	1996	13.608
Ruiz Puente, José M.	Agua-Basura	1995	25.691
el mismo	I.C. Vehículos	1996	5.625
Ruiz Villa, Julián	I.C. Vehículos	1996	9.324
Ruprisa, S.C.	I.C. Vehículos	1996	30.996
Sainz Rebolledo, Norbert	Agua-Basura	1995	5.625
el mismo	I.C. Vehículos	1996	13.608
Sainz Ríos, Esteban	Agua-Basura	1995	2.895
Salgado Pont, Vicente	I.C. Vehículos	1996	6.804
San Emeterio Casto, Anton	Agua-Basura	1995	5.625
Sánchez Román, Antonio	I.C. Vehículos	1996	2.520
Sanigán, Soc. Civil	I.C. Vehículos	1996	8.442
Sañudo Sainz, Manuel	I.C. Vehículos	1996	6.804
Seat Gomar	I.C. Vehículos	1996	2.520

Deudor	Concepto	Ejercicio	Importe
Sierra Bolado, Yolanda	I.C. Vehículos	1996	6.804
Soriano del Olmo, Heliodoro	I.C. Vehículos	1996	6.804
Torres Belardo, Heliodoro	I.C. Vehículos	1996	21.168
Tugores Alvarez, Marian	Agua-Basura	1995	9.913
Zabala Ruiz, Teresa	Agua-Basura	1995	4.825
Alpransa, S.A.	I.A. Económicas	1996	22.569
Construcciones y Montaj.	I.A. Económicas	1996	13.997
Del Castillo Vergara, Fdo.	I.A. Económicas	1996	38.184
Vidal Pascual, David	I.A. Económicas	1996	46.972

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

### Oficina Liquidadora de Castro Urdiales

#### ANUNCIO

Por estar ausente en las horas de reparto o desconocer el domicilio de la persona cuyo nombre a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común la existencia de liquidación a su cargo derivada de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Contribuyente: Don José Ignacio Ochoa López.

Última dirección: Ocharán Mazas, 13, portal 11-3º, Castro Urdiales.

Número de liquidación: 273/96.

Número de expediente: 1.243/96.

Base imponible: 11.272.300 pesetas.

Cuota tributaria: 6.434 pesetas.

Contra este acuerdo, caso de no estar conforme con la valoración, puede utilizar los siguientes recursos, especificando con toda precisión la clase que desea interponer:

1. Recurso de reposición, ante esta Oficina Liquidadora, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

2. Recurso extraordinario de tasación pericial contradictoria, con arreglo a lo que determinan los artículos 120 y 121 del Reglamento de Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y dentro del plazo de quince días a contar de esta notificación.

Transcurridos los plazos sin interponer alguno de ellos, se entenderá su conformidad con la valoración citada.

Contra la presente liquidación podrá interponer recurso de reposición ante la presente Oficina Liquidadora o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

El ingreso de la deuda tributaria deberá efectuarse en esta Oficina Liquidadora, en metálico o talón conformado, en los siguientes plazos:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La fecha de la notificación de la liquidación reseñada es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Castro Urdiales, 5 de noviembre de 1996.—El liquidador, José Antonio Jordana de Pozas González.

96/221166

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Turismo**

No habiéndose podido entregar a la interesada a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 343/96. Nombre y apellidos: Doña Raquel Celis Sánchez. Domicilio: Calle Fica, 53-1.º A, Bilbao. Número de identificación fiscal: 78.876.211-B. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92, de 11 de febrero.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de diez días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (Plaza de Velarde, 1-1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/221461

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Turismo**

No habiéndose podido entregar a la interesada a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 341/96. Nombre y apellidos: Doña Ana Isabel Sedano Hernández. Domicilio: Barrio de Oyambre, 52, San Vicente de la Barquera. Número de identificación fiscal: 12.760.380-A. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92, de 11 de febrero.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de diez días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (Plaza de Velarde, 1-1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/221482

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Fernando Sastre Cabanzo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Rebollar de Ebro (Valderredible).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 29 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/213499

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Galdón Trillo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Dobarganes (Vega de Liébana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 29 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/213511

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Joaquín Hernández Gascón para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ajo (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 29 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/213495

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Marcelino Cagigas Cerro para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Gama (Bárcena de Cicero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 24 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/210533

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

##### Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: 419132 «Asistencia técnica para la redacción de un proyecto de variante de población: Carretera C-6316, de Barreda a San Vicente de la Barquera, puntos kilométricos 3,300 al 7,000. Tramo: Variante de Santillana del Mar».

Tipo máximo de licitación: 15.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo II, subgrupo 3 y categoría b.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 11 de noviembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/223295

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Anuncio de subasta procedimiento abierto

1. Objeto: 418040 «Asfaltado y mejora de camino. Tramo: Colegiata-Socobio, puntos kilométricos 0,000 al 0,660 (Castañeda)».

Presupuesto: 14.985.158 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Fianza provisional: 299.703 pesetas.

2. Objeto: 419134 «Pavimentación del camino rural de Montesclaros al barrio La Estación (Ayuntamiento de Valdeprado del Río)».

Presupuesto: 6.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Fianza provisional: 130.000 pesetas.

3. Objeto: 419135 «Mejora y refuerzo del camino de acceso al núcleo rural de Socabarga (Ayuntamiento de Villaescusa)».

Presupuesto: 27.858.218 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 4 y categoría c.

Fianza provisional: Dispensada.

4. Objeto: 429059 «Mejora del abastecimiento de agua a Viaña (Ayuntamiento de Cabuérniga)».

Presupuesto: 4.788.214 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Fianza provisional: 95.764 pesetas.

5. Objeto: 429067 «Saneamiento en la calle del Monte (Ayuntamiento de Colindres)».

Presupuesto: 14.875.160 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Fianza provisional: 297.503 pesetas.

Garantía definitiva: El 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 11 de noviembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/223317

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Valladolid

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y por ignorarse en el momento actual el domicilio de la interesada que a continuación se detalla, queda notificada por este conducto, haciéndole saber sus derechos y obligaciones.

Resolución dictada por el ilustrísimo señor director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en relación al acta que a continuación se indica.

#### **Infracciones en Seguridad Social**

Número de acta: 364/95. Empresa: «Comercial Sardinero General, S. L.», calle Miguel Artigas, 6-1.º I, Santander (Cantabria). Fecha de la Resolución: 2 de agosto de 1996. Importe: 601.200 pesetas.

Motivo: Infracción del artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Número de acta: 570/95. Empresa: «Comercial Sardinero General, S. L.», calle Miguel Artigas, 6-1.º I, Santander (Cantabria). Fecha de la Resolución: 2 de agosto de 1996. Importe: 50.100 pesetas.

Motivo: Infracción del artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

En el plazo de un mes puede presentar recurso ordinario ante el ilustrísimo señor subdirector general de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, en su relación con el artículo 11 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), rectificada y modificada por la Orden de 25 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), pudiendo examinarse el expediente en esta Dirección, calle Santuario, 6, Sección de Sanciones, de Valladolid.

Se advierte que, de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonarse el importe del acta en el plazo de un mes en cualquier entidad bancaria, previa autorización de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la misma, ya que, en otro caso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Valladolid, 21 de octubre de 1996.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Ángel Zamorano Roldán.

96/215798

#### **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

##### **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

##### *Administración de Santander 39/04*

##### *Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a don Francisco J. Asensio Rodríguez, con documento nacional de identidad número 1.181.825Q, número de afiliación 50/10020046/19 y último domicilio conocido en calle Marqués de Santillana, 13, de Santander, y a la empresa de doña María Dolores Martínez López, con código de cuenta de cotización 39/51.878/66 y último domicilio conocido en paseo del General Dávila, 28, bloque B-2, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se

va a proceder a tramitar de oficio la baja en el Régimen General con fecha 15 de mayo de 1996 de don Francisco J. Asensio Rodríguez en la empresa de doña María Dolores Martínez López, para la que prestaba sus servicios profesionales, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone don Francisco J. Asensio Rodríguez de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, P. D., el jefe de Área de Afiliación, Emilio Gutiérrez Vega.

96/217030

#### **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

##### **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

##### **EDICTO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el art. 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la citada Ley 42/1994.

Santander.—El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

96/209676

ADMINISTRACION: 01  
REGIMEN: 01 R.GENERAL SECTOR: 11

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA IMPORTE
39 1996 000011507	10	39004162902 AMALIO MANRIQUE INCERA YCOMP	PG IND. DE RAOS, PAR	39600	CAMARGO	08 95 12 95 00000203950
39 1996 000011608	10	39004162902 AMALIO MANRIQUE INCERA YCOMP	PG IND. DE RAOS, PAR	39600	CAMARGO	01 96 01 96 0000026034
39 1996 012180458	10	39101078296 BLANCO NAVA PEDRO	CL SAINZ Y TREVILLA,	39480	ASTILLERO EL	05 96 05 96 00000090812
39 1996 012178741	10	39100892784 CARPINTERIA CARLOS BEDIA S.L	BO PERUJO S/N	39619	MEDIO CUDEYO	05 96 05 96 00000049255
39 1996 000018880	10	39101241479 CHAPATAS S.L.	BO LA IGLESIA S/N	39140	RIBAMONTAN AL	01 96 03 96 00000147784
39 1996 012182276	10	39101241479 CHAPATAS S.L.	BO LA IGLESIA S/N	39140	RIBAMONTAN AL	05 96 05 96 00000187753
39 1996 000018779	10	39101241479 CHAPATAS S.L.	BO LA IGLESIA S/N	39140	RIBAMONTAN AL	08 95 12 95 00000250238
39 1996 012182579	10	39101287757 CONTRATAS YOBRAS DE CANTABRI	BO SAN MARTIN,	39011	SANTANDER	05 96 05 96 00001442274
39 1996 012044153	10	39003472986 CUETARA, S.A.	PO POL.RAOS-NAVE IND	39609	CASTA EDA	02 94 04 94 00000019240
39 1996 012173687	10	39005211007 DICOMETAL S.L.	AV DE SANTA CRUZ N1	39100	SANTA CRUZ DE	05 96 05 96 00000078030
39 1996 012183387	10	39101346967 ECHEVERRIA IRULEGUI MARIA NI	CL JOSE MARIA-DE COS	39011	SANTANDER	05 96 05 96 00000085859
39 1996 012179650	10	39101005851 FAMEK S.L.	BO GARMA,	39478	PIELAGOS	05 96 05 96 00000089822
39 1996 000037876	10	39005083994 GOMEZ DIEZ ALBERTO	CL JUAN XIII 5	39600	CAMARGO	09 92 12 92 00000186062
39 1996 000037977	10	39005083994 GOMEZ DIEZ ALBERTO	CL JUAN XIII 5	39600	CAMARGO	01 90 03 93 00000137718
39 1996 000044748	10	39004591722 ICME, S.A.	BO EL JURRIO	39480	PIELAGOS	10 93 11 93 00000457372
39 1996 012168940	10	39003206440 INDUSTRIAS ELJO S.A.	BO SAN MARTIN S/N	39011	SANTANDER	05 96 05 96 00001662209
39 1996 012179953	10	39101025251 INSCAM, S.C.	CL MENENDEZ PELAYO 2	39600	CAMARGO	05 96 05 96 00000098650
39 1996 012176317	10	39100597239 INVERSIONES GASTEZ S.L.	CL LAS CAÑAS, 23	39011	SANTANDER	05 96 05 96 00000081364
39 1996 012180357	10	39101056977 LLATA SAIZ PEDRO	CL CARDENAL HERRERA	39009	SANTANDER	05 96 05 96 00000090812
39 1996 012181367	10	39101188232 MARIA JOSE BLANCO YOTROS, S.	AV PARAYAS, CIUD.TRA	39011	SANTANDER	05 96 05 96 00000084076
39 1996 000038482	10	39101188232 MARIA JOSE BLANCO YOTROS, S.	AV PARAYAS, CIUD.TRA	39011	SANTANDER	01 96 05 96 00000702199
39 1996 000038381	10	39101188232 MARIA JOSE BLANCO YOTROS, S.	AV PARAYAS, CIUD.TRA	39011	SANTANDER	09 95 12 95 00000572162
39 1996 012171869	10	39004763591 OCEJA MAZAS JOSE PABLO	CL GRAL. MOLA,	39710	MEDIO CUDEYO	05 96 05 96 00000320308
39 1996 012172576	10	39005075207 PARDO ROJAS MERCEDES	AV M.VALDECILLA, S-N	39110	SANTA CRUZ DE	05 96 05 96 00000084869
39 1996 012171768	10	39004680537 PRADO FERNANDEZ S.A.	BO DE LAS CUARTAS S/	36618	PIELAGOS	05 96 05 96 00000024925
39 1996 012179347	10	39100932796 REVESTIMIENTOS J. SAIZ S.C.	BO LA VENTILLA,	39470	PIELAGOS	05 96 05 96 00000098650
39 1996 012182478	10	39101279774 REY BARON MILAGROS	BO SAN MARTIN,	39011	SANTANDER	05 96 05 96 00000079392
39 1996 012168738	10	39002884522 S UHECAS.A.	LG OJAIZ	39011	SANTANDER	05 96 05 96 00000184148
39 1996 012177731	10	39100801040 SERINTOR S.L.	CT CRTRA. PARAYAS KM	39600	CAMARGO	05 96 05 96 00000083088
39 1996 012174701	10	39100274614 SOTA DIEZ MARIA BEGOÑA	CL JOAQUÍN BUSTAMANT	39011	SANTANDER	05 96 05 96 00000081364
39 1996 012172677	10	39005095617 TALLERES ANLU SL	BO LA CABRITA S N	39792	MEDIO CUDEYO	05 96 05 96 00000096756
39 1996 000049091	10	39100757186 TRANSPORTES NORKAL S.L.	BO LA VENTA,	39600	CAMARGO	11 95 12 95 00000056024
39 1996 000049192	10	39100757186 TRANSPORTES NORKAL S.L.	BO LA VENTA,	39600	CAMARGO	01 96 02 96 00000063025
39 1996 012169142	10	39003291619 VELA CRESPO BENIGNO	BO LA VENTA S/N	39600	CAMARGO	05 96 05 96 00000064446
39 1996 012175408	10	39100434157 WOLKS MACHINE S.L.	CT CRTRA. GENERAL "L	39794	RIBAMONTAN AL	05 96 05 96 00000383903

ADMINISTRACION: 01  
REGIMEN: 01 R.GENERAL SECTOR: 21 REPRE.COMER.

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA IMPORTE
39 1996 012042840	07	390048654143 MORON BENAVENTE ANGEL	CL SANTIAGO EL MAYO	39011	SANTANDER	01 96 01 96 00000035831
39 1996 012043143	07	280252358830 TAPIA TORRE RICARDO	CL LA INDUSTRIA 29	39610	ASTILLERO EL	03 96 03 96 00000035831
39 1996 012042436	07	280252358830 TAPIA TORRE RICARDO	CL LA INDUSTRIA 29	39610	ASTILLERO EL	01 96 01 96 00000035831

ADMINISTRACION: 03  
REGIMEN: 01 R.GENERAL SECTOR: 11

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA IMPORTE
39 1996 000015648	10	39100016451 ALUMPEÑA S.L.	PG DE BARROS	39400	CORRALES DE B	07 93 09 93 00000683038
39 1996 000041617	10	39003706901 ALVAREZ DELGADO ANTONIO	CL LEONARDO TORRES Q	39300	TORRELAVEGA	02 96 02 96 00000048094
39 1996 000036462	10	39003214524 ELECTRICIDAD B.C.M. S.L.	CL LIMBO 8	39300	TORRELAVEGA	02 96 02 96 00002518303
39 1996 000035351	10	39003917873 GARCIA ROJO PEDRO MARCIAL	CL JULIAN CEBALLOS 1	39300	TORRELAVEGA	02 96 02 96 00000081390
39 1996 000040203	10	39101139429 MARTINEZ COLLADO JOSE LUIS	BO DEL HOYO 182	39300	CAMPUZANO	02 96 02 96 00000043849
39 1996 000041415	10	39100440827 MATEO SETIEN JESUS	LG TEJERA	39409	SAN FELICES D	02 96 02 96 00000079390
39 1996 000044647	10	39100440827 MATEO SETIEN JESUS	LG TEJERA	39409	SAN FELICES D	03 96 03 96 00000084869
39 1996 000042122	10	39004731865 PROMOTORA DE AGUILAR S.A.	CL RAMON Y CAJAL 5	39200	REINOSA	02 96 02 96 00000206434
39 1996 000035452	10	39100235814 RAPSE DISTRIBUCIONES S.L.	CL JUAN XXIII 15	39300	TORRELAVEGA	02 96 02 96 00000162626
39 1996 000036260	10	39100549244 RESIDENCIA CALDAS DE BESAYA	CL DR. JIMENEZ DIAZ	39200	REINOSA	02 96 02 96 00000874964
39 1996 000040910	10	39100469321 STADIUM CANTABRIA S.L.	CL BARON DE PERAMOLA	39300	TORRELAVEGA	02 96 02 96 00000035423
39 1996 000041213	10	39100549547 SUMINISTROS ELECTRICOS AGUIL	CL ANGEL DE LOS RIOS	39200	REINOSA	02 96 02 96 00000136374
39 1996 000033230	10	39003116009 TALLERES AUTO ELECTRIC S.A.	AV BILBAO 71	39300	TORRELAVEGA	09 94 12 94 00000216937
39 1996 000033331	10	39003116009 TALLERES AUTO ELECTRIC S.A.	AV BILBAO 71	39300	TORRELAVEGA	01 95 01 95 00000019219

ADMINISTRACION: 04  
REGIMEN: 01 R.GENERAL SECTOR: 11

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA IMPORTE
39 1996 000034543	10	39004122280 ALFEPA, S.A.	CL SANTA LUCIA 48	39003	SANTANDER	01 96 05 96 00000510437
39 1996 000027974	10	39100990693 ALGOINTEX SAL	BO LA PEREDA 112	39012	SANTANDER	01 96 04 96 00000333580
39 1996 000021914	10	39004159161 ALVAREZ SANCHEZ MARIA JESUS	CL GENERAL DAVILA, 3	39007	SANTANDER	01 96 01 96 00000130385
39 1996 000019284	10	39100917844 ARAGONES AMIGO ESTEBAN	CL MENENDEZ PELAYO	39006	SANTANDER	01 96 01 96 00000243974
39 1996 000020803	10	39100930978 AREIA S.L.	AV LOS HOTELES S/N	39005	SANTANDER	01 96 01 96 00000086896
39 1996 000021409	10	39100106781 ASPAS, S.I.	AV LOS CASTROS 123	39005	SANTANDER	01 96 01 96 00000221536
39 1996 000022318	10	39101013531 BOLADO TRANSPORTE EUROPEO S.	AV CASTAÑEDA 25	39005	SANTANDER	01 96 01 96 00000200092
39 1996 000024136	10	39002668694 CALVO PICO JOSE LUIS	CL JUAN DE HERRERA,1	39002	SANTANDER	01 96 04 96 00000974768
39 1996 000029691	10	39100515595 CAMARERO GIL MARIA CARMEN	CL GENERAL DAVILA 27	39007	SANTANDER	01 96 01 96 00000055817
39 1996 000038583	10	39100556217 CEINVI S.L.	CL ISABEL II 3	39002	SANTANDER	05 95 09 95 00000343274
39 1996 000033634	10	39100942496 CONSTRUCCIONES YENCOFRADOS L	CL CAMILO ALONSO VEG	39010	SANTANDER	01 96 01 96 00000887654
39 1996 000029590	10	39100234602 CRESPO IBARS MARIA TERESA	CL JIMENEZ DIAZ 6	39007	SANTANDER	01 96 01 96 00000164261
39 1996 000028075	10	39100372321 DIRCOP, S. COOP.	CL CUESTA 4	39002	SANTANDER	08 95 12 95 00000627857
39 1996 000028176	10	39100372321 DIRCOP, S. COOP.	CL CUESTA 4	39002	SANTANDER	01 96 03 96 00000371611
39 1996 000034745	10	39100149423 ESTRELLAS DE VIGILANCIA, S.L	CL PASAJE DE PEÑA (E	39008	SANTANDER	01 96 02 96 00000152086
39 1995 000341429	10	39100329679 EUSKAN, S.L.	BO SOMONTE 80	39012	SANTANDER	01 94 12 94 00000607917
39 1996 000024237	10	39003328601 FERNANDEZ CUADRADO ANTONIO	CL JUAN JOSE PEREZ D	39006	SANTANDER	01 96 01 96 00000089029
39 1996 000037472	10	39004013661 FERNANDEZ MARTINEZ PRIMITIVA	CL DEL MEDIO 9	39003	SANTANDER	09 94 12 94 00000113998
39 1996 000037573	10	39004013661 FERNANDEZ MARTINEZ PRIMITIVA	CL DEL MEDIO 9	39003	SANTANDER	01 95 12 95 00000427048
39 1996 000037674	10	39004013661 FERNANDEZ MARTINEZ PRIMITIVA	CL DEL MEDIO 9	39003	SANTANDER	01 96 05 96 00000169648

**ADMINISTRACION: 04**  
REGIMEN: 01 R.GENERAL      SECTOR: 11

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA IMPORTE
39 1996 000029792	10 39003760047	FRIO INDUSTRIAL SANTANDER S. TR	SAN FERN	39010	SANTANDER	01 96 01 96 00000065416
39 1995 000054570	10 39005171601	GALERIAS ZURBARAN S.I.	CL ALONSO 12	39010	SANTANDER	09 94 10 95 00000433449
39 1996 000030196	10 39101129527	GARCIA JUANES JUAN CARLOS	CL ALONSO 7	39010	SANTANDER	01 96 01 96 00000153311
39 1996 000021106	10 39001275433	GARCIA RIOS VALENTIN	PZ ATARANZAS 2	39002	SANTANDER	01 94 03 96 00000640747
39 1996 000019991	10 39101132658	IMPACTO YMEDIOS, S.L.	CL CERVANTES 10	39001	SANTANDER	01 96 03 96 00000039908
39 1996 000030200	10 39100399195	INDUSTRIAS CARNICAS MONTAÑES	CL MAGALLANES 22	39007	SANTANDER	01 96 01 96 00000257873
39 1996 000022621	10 39101049503	INFORCASA 1900, S.L.	CL FERNANDO DE LOS R	39006	SANTANDER	01 96 03 96 00000253933
39 1996 000019587	10 39101050614	LA TORRE DE CANTABRIA EMPRE	CL MIGUEL ARTIGAS 6	39002	SANTANDER	01 96 03 96 00000897787
39 1996 000034644	10 39001918057	LLAMA HOZ FRANCISCO	CL BURGOS 13	39008	SANTANDER	01 96 01 96 00000087617
39 1996 000027671	10 39004524428	LOPEZ MARTINEZ SERAFIN	BA BAJADA DE LA GAND	39005	SANTANDER	01 96 04 96 00000332354
39 1996 000033836	10 39004881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	CL SAN JOSE 12	39003	SANTANDER	01 96 03 96 00000245722
39 1996 000022924	10 39100510141	MARTINEZ RUBIRA ARTURO	CL GENERAL DAVILA 26	39006	SANTANDER	01 96 01 96 00000133622
39 1996 000022419	10 39101074559	OSSA SERVICIOS INFORMATICOS	CL GENERAL DAVILA	39006	SANTANDER	01 96 03 96 00000428194
39 1996 000017870	10 39001944026	PARDO GUTIERREZ ANGEL	AV CALVO SOTELO 21	39002	SANTANDER	01 96 01 96 00000084076
39 1996 000044041	10 39005089957	PINILLOS CANAL DAVID	CL GENERAL DAVILA 15	39006	SANTANDER	01 96 01 96 0000026290
39 1996 000043940	10 39005089957	PINILLOS CANAL DAVID	CL GENERAL DAVILA 15	39006	SANTANDER	07 95 12 95 00000483710
39 1996 000018072	10 39100356052	PRIMSA CANTABRIA, S.L.	CL CADIZ, 10 ENTLO	39002	SANTANDER	01 96 04 96 00000713626
39 1996 000012315	10 39005099253	PROHISCASA, S.A.	AV VALDECILLA 1	39008	SANTANDER	04 95 11 95 00000439405
39 1996 000031311	10 39004350535	PROYECTOS YDESARROLLOS DE NE	CL STA LUCIA 23	39003	SANTANDER	01 96 01 96 00000071749
39 1996 000032624	10 39100430319	R.G. 2PEPIN NEREO SERVICIOS,	CL PADRE RABAGO 8	39008	SANTANDER	01 96 03 96 00000086207
39 1996 000029085	10 39100143157	RUIZ PRIETO JESUS MANUEL	CL SANTA LUCIA 51	39003	SANTANDER	01 96 03 96 00000051210
39 1996 000024540	10 39004252424	S.L.LIMPIEZAS COVERA	TR TRAVESIA DEL CUBO	39001	SANTANDER	02 95 12 95 00000250721
39 1996 000032422	10 39005193324	SOLUCIONES TECNICAS APLICADA	CL DAOIZ Y VELARDE 7	39003	SANTANDER	01 96 03 96 00000649158
39 1996 000022116	10 39005197162	SOMAVILLA CORTEZON LETICIA	CL C/JESUS DE MONAST	39010	SANTANDER	01 96 01 96 00000083088
39 1996 000047879	10 39100973519	TELE SANTANDER TELEVISION LO	CL VARGAS 51	39010	SANTANDER	01 96 02 96 00000131434
39 1996 000048687	10 39100973519	TELE SANTANDER TELEVISION LO	CL VARGAS 51	39010	SANTANDER	04 96 06 96 00000472464
39 1996 000048384	10 39100973519	TELE SANTANDER TELEVISION LO	CL VARGAS 51	39010	SANTANDER	05 96 07 96 00000149309
39 1996 000047778	10 39100973519	TELE SANTANDER TELEVISION LO	CL VARGAS 51	39010	SANTANDER	02 95 12 95 00001008720
39 1996 000048586	10 39100973519	TELE SANTANDER TELEVISION LO	CL VARGAS 51	39010	SANTANDER	03 95 11 95 00000272575
39 1996 000048081	10 39100973519	TELE SANTANDER TELEVISION LO	CL VARGAS 51	39010	SANTANDER	03 96 05 96 00000164705
39 1996 000047576	10 39100973519	TELE SANTANDER TELEVISION LO	CL VARGAS 51	39010	SANTANDER	06 95 11 95 00000190685
39 1996 000047677	10 39100973519	TELE SANTANDER TELEVISION LO	CL VARGAS 51	39010	SANTANDER	05 96 06 96 00000057594
39 1996 000048485	10 39100973519	TELE SANTANDER TELEVISION LO	CL VARGAS 51	39010	SANTANDER	01 96 04 96 00000154550
39 1996 000048283	10 39100973519	TELE SANTANDER TELEVISION LO	CL VARGAS 51	39010	SANTANDER	04 96 05 96 00000062035
39 1996 000048182	10 39100973519	TELE SANTANDER TELEVISION LO	CL VARGAS 51	39010	SANTANDER	02 95 11 95 00000344314
39 1996 000019688	10 39003378212	TERAN VILLEGAS JOSE MANUEL	CL FRANCISCO DE QUEV	39001	SANTANDER	01 96 03 96 00000249247
39 1996 000032523	10 39005159372	VANCANTABRIA S.A.	CL EDUARDO BENOT 5	39003	SANTANDER	01 96 03 96 00000657593

**ADMINISTRACION: 01**  
REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA.PROP.      SECTOR: 21 TRABJ.AUTONOMOS

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA IMPORTE
39 1996 010782143	08 3974728681	FUENTE HERRERIA ANDRES	CL MARQUES DE LA HER	39009	SANTANDER	09 95 09 95 00000033448

**ADMINISTRACION: 03**  
REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA.PROP.      SECTOR: 21 TRABJ.AUTONOMOS

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA IMPORTE
39 1996 010904102	08 3970797959	PEREZ SANCHEZ ADRIAN	PZ DE LA DIPUTACION	39150	CABUERNIGA V	01 95 04 95 00000133790

**ADMINISTRACION: 04**  
REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA.PROP.      SECTOR: 21 TRABJ.AUTONOMOS

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA IMPORTE
39 1996 011123562	08 3972811519	CUCURRUL LAVIN FERNANDO JOS	CL RUALASAL 1	39001	SANTANDER	01 95 12 95 00000401371
39 1996 011294829	08 3920430711	FERNANDEZ MENDOZA JOSE L	CL GENERAL DAVILA 97	39006	SANTANDER	05 95 11 95 00000039025
39 1996 011032727	08 3920430711	FERNANDEZ MENDOZA JOSE L	CL GENERAL DAVILA 97	39006	SANTANDER	12 95 12 95 00000033448
39 1996 011031515	08 3920270356	MARTINEZ ESCAJADILLO VICENTE	JUAN DE HERRERA 5-1	39002	SANTANDER	01 95 12 95 00000401371
39 1996 011045457	08 3940593169	POLANCO CRESPO GABRIEL	GRAL DAVILA 242 A 3D	39006	SANTANDER	01 95 12 95 00000401371

**ADMINISTRACION: 02**  
REGIMEN: 08 R.E.DEL MAR      SECTOR: 22 TRAB.C.PR.GR.2A ASIM

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA IMPORTE
39 1996 011448009	10 39010840239	HERMANOS INSUA S.C.	CL DEL CASTILLO S/N	39770	LAREDO	01 96 01 96 00000070097

**ADMINISTRACION: 01**  
REGIMEN: 23 RECURSOS DIVERSOS

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA IMPORTE
39 1996 012159846	01 001378064L	JOSE IGNACIO MONTERO DE ARAG	GUTIERREZ SOLANA, 20	39011	SANTANDER	09 95 09 95 00000063309

**ADMINISTRACION:**  
REGIMEN: OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA IMPORTE
39 1994 000041115	01 013481522	GONZALEZ MODINO, BIENBENIDO	LA ALBERICIA 45 W IZ	39012	SANTANDER	06/94 06/94 106.952
39 1995 011533512	01 075974333	GOZALO CORCHADO, JUAN VISTA	ALEGRE 33-B-3D	39001	SANTANDER	07/93 12/93 36.000
39 1995 011553613	01 013683669	SAN ROMAN RUIZ, JUAN J.	SAN MARTIN 3 BJ 3	39004	SANTANDER	01/93 12/93 96.120
39 1995 011530714	01 013672696	SORDO DOMINGUEZ, MARGARITA	CARMEN 30-1A	39003	SANTANDER	10/94 10/94 10.536
39 1995 011533815	01 013589536	SANTAMARIA PERODIA, SAN JOSE	HEROES DE BALEARES 6	39010	SANTANDER	08/94 11/94 345.099

REGIMEN: OTRAS PUBLICACIONES						
NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C. P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA IMPORTE
39 1995 011533916	01 050286734	SAIZ MARTINEZ, MERCEDES	REINA VICTORIA, 79-1	39005	SANTANDER	04/94 06/94 18.000
39 1995 000047601	08 3975113146	SOTO SALVADOR, LUCIA	RONDA 20 BJ	39700	CASTRO URDIAL	04/94 04/94 31.320
39 1995 000046890	08 3970669031	VALENCIA NEGRETE J. LUIS	SANTANDER B	39750	COLINDRES	05/94 06/95 431.075
39 1989 050078458	08 3970804124	DUAL HERNANDEZ, ANGEL	MONTE 27	39012	SANTANDER	01/86 12/88 51.000

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

En los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, periodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Subdirector de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

**PROVIDENCIA:** "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según redacción dado al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31/12/94), una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor".

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía,

efectuándose a partir de ese momento, en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente a los deudores.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, contra la Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse Oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, EXCLUSIVAMENTE cuando se aleguen una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efecto de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Santander.—El subdirector de Gestión Recaudatoria en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.  
96/221178

ADMINISTRACION: 01 REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL						
T(CPO)/IDENTIFICADOR RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39003414483	ARGUELLO RAFAEL MANUEL	SAN MARTIN 39 B	39011	SANTANDER	39 1996 010299365	11/95 11/95 305.335
10 39100813265	AUTOSERVICIO POLO S.L.	CARDENAL HERRERA ORIA, 31	39011	SANTANDER	39 1996 010568945	01/96 01/96 6.082
10 39004848366	BARRIO GUTIERREZ ISIDORO JAV	CASTILLA, 89 6 G	39009	SANTANDER	39 1996 010318664	11/95 11/95 70.172
10 39003943741	CANTABRIA DE CONTRATOS, S.A.	POLIGONO DE RAOS 6 4	39600	CAMARGO	39 1996 010315634	11/95 11/95 184.973
10 39100032114	CASTILLO NORIEGA PEDRO ANTON	RECTA DE HERAS S/N 0	39792	MEDIO CUDEYO	39 1996 000006756	07/94 11/95 914.856
10 39100219848	DOLOMITICOS YDERIVADOS S.L.	CARDENAL HERRERA ORIA, 52 9	39009	SANTANDER	39 1996 010582685	01/96 01/96 85.306
10 39100219848	DOLOMITICOS YDERIVADOS S.L.	CARDENAL HERRERA ORIA, 52 9	39009	SANTANDER	39 1996 010322102	11/95 11/95 85.306
10 39100858432	ELIVER AUTOMOVILES S.L.	MARQUES DE VALDECILLA, -SOTO M	39110	S. CRUZ DE BEZANA	39 1996 010586931	01/96 01/96 5.406
10 39100135073	ELIVER AUTOMOVILES S.L.	MARQ. VALDECILLA-NAVE 1-SOTO DE	39100	S. CRUZ DE BEZANA	39 1996 010581877	01/96 01/96 2.192
10 39100532167	ENCOFRADOS LAGUERA S.L.	EDUARDO GARCIA 24	39011	SANTANDER	39 1996 010584608	01/96 01/96 375.242
10 39100264813	EXPLORACIONES HOTELERAS DEL	SIERRA DONOSTEVE, 17	39610	ASTILLERO (EL)	39 1996 950083360	11/95 11/95 72.000
10 39003632634	FERNANDEZ PACHECO PEREZ MARI	VILLABANEZ. 0	39660	CASTAÑEDA	39 1996 960002420	11/95 11/95 240.000
10 39000036156	FESA FERTILIZANTES ESPAÑOLES	GENERALISIMO FRANCO, -MALIAÑO	39600	CAMARGO	39 1996 930062762	04/93 04/93 2.700.000
10 39004591722	ICME, S.A.	EL JURRIO -PARBAYON	39480	PIELAGOS	39 1996 010579150	01/96 01/96 45.786
10 39004591722	ICME, S.A.	EL JURRIO -PARBAYON	39480	PIELAGOS	39 1996 930082667	06/93 06/93 61.200
10 39004588082	INCRENORTE S.A.	MIES DE SAN JUAN -CAMARG	39609	CAMARGO	39 1996 950084471	11/95 11/95 61.200
10 39004923441	JUAN ANTONIO TOME, S.L.	RIO PAS 0 SN	39011	SANTANDER	39 1996 000006655	12/94 09/95 1.004.305
10 39101188232	MARIA JOSE BLANCO YOTROS, S.	PARAYAS, CIUD. TRANSPORTE, NAVE	39011	SANTANDER	39 1996 010308964	11/95 11/95 356.708
10 39004668312	MAXI YLUIS S.L.	INDUSTRIA 10 BJ	39610	ASTILLERO (EL)	39 1996 950074973	10/93 10/93 61.200
10 39003953037	MODINO GUTIERREZ MARGARITA	INDUSTRIA, 23	39610	ASTILLERO (EL)	39 1996 010577130	01/96 01/96 170.623
10 39004423889	MONTAÑESA DE PINTURAS, S.L.	JUAN XXIII, -MURIEDAS- 2 B	39600	CAMARGO	39 1996 010578746	01/96 01/96 126.522
10 39003442573	OCEJA MAZAS ELOY	ALTO MALIAÑO S/N 0	39600	CAMARGO	39 1996 950056987	08/95 08/95 60.120
10 39003442573	OCEJA MAZAS ELOY	ALTO MALIAÑO S/N 0	39600	CAMARGO	39 1996 950074569	10/95 10/95 60.120
10 39100446685	PEREZ PESCADOR MARIA JOSE	ANTONIO LOPEZ, 20	39009	SANTANDER	39 1996 940074172	05/94 05/94 60.120
10 39100868031	PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS L	MIJARES, -ESCOBEDO- 141	39609	CAMARGO	39 1996 010587133	01/96 01/96 164.052
10 39100495387	RODRIGUEZ DOMINGUEZ JOSE ANT	CASTILLA, 43	39009	SANTANDER	39 1996 010567834	01/96 01/96 12.164
10 39100900161	RUBIN RUIZ MANUEL	MARQUES DE LA HERMIDA, 44	39009	SANTANDER	39 1996 010587436	01/96 01/96 17.048
10 39004633047	RUPRISA S.C.	SAN PEDRUCO 5	39710	MEDIO CUDEYO	39 1996 950083461	04/95 04/95 61.200
10 39101137005	SAN MIGUEL REGUEIRA S.L.	ALDAY, C.C. VALE REAL -MAL	39600	CAMARGO	39 1996 010588446	01/96 01/96 338.886
10 39100154574	SANDUR S.L.	MAÑO, S/N 0	39100	S. CRUZ DE BEZANA	39 1996 950065475	09/95 09/95 60.120
10 39005101879	SEGURIDAD EHIGIENE S.L.	CAPITAN PALACIOS 9	39009	SANTANDER	39 1996 950074670	10/95 10/95 60.120
10 39100808619	SERVICIOS INTEGRALES VARIOS	RIA DE CUBAS, -SOMC- 0	39140	RIBAM. AL MAR	39 1996 950075478	10/95 10/95 60.120
10 39100984128	SESNAR S.L.	ALDAY, C.C. VALLE REAL, LOCAL 1	39600	CAMARGO	39 1996 010587941	01/96 01/96 90.419

ADMINISTRACION: 01 REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
10 39005122087	SUMINORTE S.L.	LA CALZADA, -PUENTE ARCE-	2	39478	PIELAGOS	39 1996 010435064	12/95 12/95	207.935
10 39100197620	TRUESAN S.C.	MADRID, 26		39009	SANTANDER	39 1996 010582382	01/96 01/96	50.794
10 39100762240	WORLDWIDE CAR S.L.	STDER-TORRELAVEGA KM 12 0		39470	PIELAGOS	39 1996 010586022	01/96 01/96	495.449
10 39100897939	WORLDWIDE CAR S.L.	CRTRA. STDER.-TORRVA. KM.L2 -		39470	PIELAGOS	39 1996 010587335	01/96 01/96	5.406

ADMINISTRACION: 01 REGIMEN/SECTOR: 0521 R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
08 3971592248	GUTIERREZ GARCIA ADORACION	LEOPOLDO PARDO,19 6 0		39009	SANTANDER	39 1996 950076387	10/95 10/95	12.000
08 3974560347	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA ARA	RUIZ ZORRILLA 11		39009	SANTANDER	39 1996 930061449	02/93 02/93	60.120
08 3972298025	TOCA SALAS JOSE	HERNAN CORTES 2 0		39003	SANTANDER	39 1996 010147502	01/89 12/89	228.931
08 3972298025	TOCA SALAS JOSE	HERNAN CORTES 2 0		39003	SANTANDER	39 1996 010147401	01/92 07/92	179.927

ADMINISTRACION: 02 REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
10 39004009419	CONSTRUCCIONES IBELCO, S.I.	REPUBLICA ARGENTINA 2		39700	CASTRO-URDIALES	39 1996 950088616	06/95 06/95	60.120
10 39004244037	DIVISA, S.I.	MONTEMAR 0		39770	LAREDO	39 1996 950066586	11/94 11/94	60.120
10 39100851459	SIETE NOVENTA, S.L.	BIENVENID RODRIGUEZ 10		39770	LAREDO	39 1996 010474167	12/95 12/95	366.946
10 39004948093	YAÑEZ PAJARES ISABEL	IGLESIA NUEVA 4		39700	CASTRO-URDIALES	39 1996 950083966	03/95 03/95	60.120
10 39100335945	YON-TZU, S.L.	ARDIGALES 17		39700	CASTRO-URDIALES	39 1996 950084269	03/95 03/95	60.120

ADMINISTRACION: 03 REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
10 39004731461	BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTON	CIUDAD VERGEL 7		39300	TORRELAVEGA	39 1996 010611078	01/96 01/96	213.998
10 39100584004	BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTON	FERNANDEZ VALLEJO 267		39300	TORRELAVEGA	39 1996 010616839	01/96 01/96	5.406
10 39100744153	CALDERERIA NAVAS S.L.	POL. INDUSTRIAL NAVAS 0		39500	CABEZON LA SAL	39 1996 010601479	01/96 01/96	6.082
10 39100081826	INICIATIVAS MEGAR, S.L.	SAN JOSE 108		39340	CARTES	39 1996 010612795	01/96 01/96	150.748
10 39100546820	REVESTIMIENTO EIMPERMEABILIZ	MOGROSEAN CRTA PLAYA BL.3 0		39310	MIENGO	39 1996 010616637	01/96 01/96	368.796
10 39100334935	TECPRECA S.L.	ESPAÑA 2 3 A		39400	CORRALES BUELNA	39 1996 010614920	01/96 01/96	1.002.980
10 39003680124	VISONES SANTILLANA SA	LE DORAT 33		39330	SANTILL. DEL MAR	39 1996 960005450	12/95 12/95	96.000

ADMINISTRACION: 04 REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
10 39100379492	A.B. TALLER DE IMPRENTA Y PUB	ALTA 46		39008	SANTANDER	39 1996 010633512	01/96 01/96	197.767
10 39004591217	ASHOGAR, S.A.	CASTILLA 14 1 B		39002	SANTANDER	39 1996 010628155	01/96 01/96	41.245
10 39100260870	CALDECAN, S.L.	LA LLAMA 30		39312	CUDON	39 1996 010632603	01/96 01/96	124.501
10 39004866958	CONSTRUCCIONES BAHIA SANTAND	MOCTEZUMA 3 0 4 B		39003	SANTANDER	39 1996 010629064	01/96 01/96	127.924
10 39100730918	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MI	DEPORTE -GRUPO MARIA BLANCHARD		39012	SANTANDER	39 1996 010636441	01/96 01/96	1.293.295
10 39100942496	CONSTRUCCIONES Y ENCOFRADOS L	CAMILO ALONSO VEGA, 30 A		39010	SANTANDER	39 1996 010307170	11/95 11/95	518.854
10 39004505129	COPY ON S.L.	CAMILO ALONSO VEGA 28		39007	SANTANDER	39 1996 010627952	01/96 01/96	60.905
10 39003305460	COTERILLO POLANCO MARCELINO	VARGAS 57 E		39010	SANTANDER	39 1996 010395456	11/95 11/95	312.445
10 39100473361	COTERILLO POLANCO MARCELINO	VARGAS, 57 E 0		39010	SANTANDER	39 1996 010407580	11/95 11/95	37.645
10 39100234602	CRESPO IBARS MARIA TERESA	JIMENEZ DIAZ 6		39007	SANTANDER	39 1996 950046681	11/94 11/94	61.200
10 39101284323	DON JERSEY S.L.	SAN FERNANDO 6-8 0		39001	SANTANDER	39 1996 010639976	01/96 01/96	196.109
10 39100821854	FAST-FOOD CANTABRIA S.L.	LOPE DE VEGA 14 BJ		39003	SANTANDER	39 1996 000007160	10/94 04/95	285.341
10 39100400613	FERNANDEZ SAN EMETERIO FRANC	FRANCISCO DE QUEVEDO 25		39001	SANTANDER	39 1996 010633916	01/96 01/96	65.309
10 39003810769	GESTION DE MAGEFESA EN CANTA	EMILIO PINO 6 3 D 0		39002	SANTANDER	39 1996 010624721	01/96 01/96	229.405
10 39101049503	INFORCASA 1900, S.L.	FERNANDO DE LOS RIOS 71		39006	SANTANDER	39 1996 010387978	11/95 11/95	265.333
10 39100363934	INSTALACIONES Y OBRAS TODOCAL	GENERAL DAVILA 102		39006	SANTANDER	39 1996 010406368	11/95 11/95	466.079
10 39005081267	INVERLID S.A.	FLORANES 43 0		39010	SANTANDER	39 1996 010629973	01/96 01/96	147.510
10 39100644123	INVERLID, S.A.	FLORANES, 43 0		39010	SANTANDER	39 1996 010635936	01/96 01/96	5.406
10 39100993424	INVERLID, S.A.	FLORANES 43		39010	SANTANDER	39 1996 010638259	01/96 01/96	3.432
10 39100065557	LOS MARCIANOS S.L.	MENENDEZ PELAYO 63		39006	SANTANDER	39 1996 930106515	06/93 06/93	66.000
10 39004888277	MARSAGRA S.L.	CALVO SOTELO 11 0		39002	SANTANDER	39 1996 010629266	01/96 01/96	38.172
10 39100612494	MERCOR TRADING COMPANY, S.L.	VISTA ALEGRE 35 2 IZD		39001	SANTANDER	39 1996 010635835	01/96 01/96	216.539
10 39100612494	MERCOR TRADING COMPANY, S.L.	VISTA ALEGRE 35 2 IZD		39001	SANTANDER	39 1996 000009584	01/95 12/95	1.677.607
10 39100612494	MERCOR TRADING COMPANY, S.L.	VISTA ALEGRE 35 2 IZD		39001	SANTANDER	39 1996 000009483	01/95 03/96	311.677
10 39005110670	MULTITIENDAS CUESTA GOMEZ, S	SAN FERNANDO 26 0		39010	SANTANDER	39 1996 950075680	12/92 08/94	61.200
10 39100390711	NISENAN, S.A.	MIGUEL ARTIGAS 6 1		39007	SANTANDER	39 1996 010633815	01/96 01/96	1.262.048
10 39100832968	NOJA 33 S.L.	VARGAS 51		39010	SANTANDER	39 1996 950077296	08/95 08/95	90.000
10 39004918690	NORDMAQUINAS S.L.	LA ALBERICIA 210		39012	SANTANDER	39 1996 010629569	01/96 01/96	370.658
10 39004914852	OPOSAN S.L.	CISNEROS 20 1		39007	SANTANDER	39 1996 010629468	01/96 01/96	97.417
10 39003972942	PALAZUELOS ZORRILLA FELIX	LOS INFANTES 29 0		39005	SANTANDER	39 1996 010397880	11/95 11/95	54.263
10 39003433378	PALAZUELOS ZORRILLA FELIX	INFANTES, 29 0		39005	SANTANDER	39 1996 010395860	11/95 11/95	89.671
10 39005089957	PINILLOS CANAL DAVID	GENERAL DAVILA 156 NAV		39006	SANTANDER	39 1996 010379389	11/95 11/95	207.541
10 39100599764	PINTURA Y DECORACION LA MONTA	TRES DE NOVIEMBRE 37 BJO		39010	SANTANDER	39 1996 010635532	01/96 01/96	343.248
10 39100977963	PROMOCIONES Y CONTRATAS MAR C	ISABEL II 8		39002	SANTANDER	39 1996 010387372	11/95 11/95	103.770
10 39100598552	PROYECTO CONTROL Y GESTION DE	MIGUEL ARTIGAS 6 1 D		39007	SANTANDER	39 1996 010635431	01/96 01/96	5.596
10 39004573635	PROYECTO CONTROL Y GESTION DE	MIGUEL ARTIGAS, 6, 1 D 0		39007	SANTANDER	39 1996 010627953	01/96 01/96	68.057
10 39004350535	PROYECTOS Y DESARROLLOS DE NE	STA LUCIA 23 0		39003	SANTANDER	39 1996 010376662	11/95 11/95	175.534
10 39004077824	SAEZ ABASCAL MARIA	HERNAN CORTES 13 0		39003	SANTANDER	39 1996 930077415	06/93 06/93	61.200
10 39002379920	SERVICIOS COMUNES DE MECANIZ	CANALEJAS.63. 0		39004	SANTANDER	39 1996 950010713	06/93 07/93	66.000
10 39100125171	TELECABLE SANTANDER, S.L.	PASAJE DE ARCILLERO, 3 - 5   0		39001	SANTANDER	39 1996 010404954	11/95 11/95	179.288
10 39003174310	V.V.V. S.A.	CANALEJAS, 66-BAJO 0		39004	SANTANDER	39 1996 000007059	03/94 06/94	223.631

ADMINISTRACION: 04 REGIMEN/SECTOR: 0521 R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
08 3972265891	ARENOSA TELJEIRO LUIS	LA PEREDA 18 0		39012	SANTANDER	39 1996 950072145	04/95 04/95	61.200
08 3970017616	ECHEZARRETA GOMEZ FERNANDO	LA MILAGROSA 3 3 F 0		39012	SANTANDER	39 1995 011994462	01/94 12/94	437.675
08 3974165071	REBOLLEDO MOHEDANO FRANCISCO	POLIO BAJO 30		39012	SANTANDER	39 1996 950071034	03/95 03/95	12.000
08 3974103538	VEGA GONZALEZ MARIA CARMEN	VALDECILLA 25		39008	SANTANDER	39 1996 010414048	10/93 12/93	3.222

**GOBIERNO CIVIL DE BARCELONA****Publicación e indicación de notificación**

R. S. 96/193.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la Resolución acordada por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia de Barcelona en los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes procedimientos sancionadores figuran a disposición de los interesados para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento en el Negociado de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona». Al propio tiempo, se les advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido cumplida o, en su caso, abonada la multa, y una vez sea firme la sanción en vía administrativa, se continuará la tramitación de las sanciones para proceder a su exacción por la vía ejecutiva.

En la siguiente relación de resolución a notificar consta detallado un interesado, don Juan Carlos Ortiz Santiesteban.

P. S. número: 9601069.

Interesado: Don Juan Carlos Ortiz Santiesteban.

Razón social: La Quinta, 24.

Población: 39075 Santander.

Multa: 55.000 pesetas.

Incautación: Una navaja de 8,5 centímetros de hoja.

Infracción a los artículos 23.A) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero), y 146 del R. D. 137/93, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo).

Barcelona, 21 de octubre de 1996.—El secretario general, Eduardo Planells Induráin.

96/213242

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección General de la Marina Mercante****Subdirección General de Inspección Marítima**

N/REF.: CB/cb  
ASUNTO: Resolución del Expediente Administrativo Sancionador 95/450/0072 incoado a D. Javier Usobiega Sayes.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

UNICO: Habiendo mediado denuncia de la Guardia Civil, con fecha 25 de Septiembre de 1.995 el Capitán Marítimo de Santander ordenó la iniciación de Expediente Administrativo Sancionador a D. Javier Usobiega Sayes, por la presunta comisión de las infracciones

consistentes en navegar con la embarcación nombrada "ARIN", careciendo del preceptivo Despacho y de las identificaciones en las amuras. Asimismo se ordenó el nombramiento de Instructor y la pertinente notificación al expedientado, quien efectuó las alegaciones que entendió que convenían a su derecho, no efectuando nuevas alegaciones al serle notificada la Propuesta de Resolución que, con fecha 18 de Octubre de 1.995, dictó el Instructor.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- I.- La falta de Despacho vulnera lo dispuesto en la Orden de 7 de Octubre de 1.958, sobre Rol de Despacho (B.O.E. 245, de 13 de Octubre), lo que está tipificado como infracción grave en el Art. 115.3.g) de la Ley 27/1992, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Ley 27/92), estando su sanción prevista en el Art. 120.2.c) del mismo texto legal.
- II.- La falta de identificación en las amuras vulnera lo establecido en la Orden de 30 de Julio de 1.984, por la que se determinan los indicativos que han de llevarse pintados en las amuras, lo que está tipificado como infracción grave en el Art. 115.3.b) de la Ley 27/92, estando su sanción prevista en el Art. 120.2.c) del mismo texto legal.
- III.- Se considera responsable de ambas infracciones a D. Javier Usobiega Sayes, y ello en base a lo dispuesto en el Art. 118.2.a) de la Ley 27/92.

VISTOS: La Constitución Española, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92), el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el Real Decreto 1772/1994, de 5 de Agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes a la Ley 30/92, la Ley 27/92, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Ley 27/92), la Orden de 7 de Octubre de 1.958, sobre Rol de Despacho, la Orden de 30 de Julio de 1.984, sobre la identificación que los buques y embarcaciones deben llevar pintada en las amuras, la Propuesta de Resolución y, en general, cuantos preceptos son de aplicación y en virtud del Art. 123.1.c) de la repetidamente invocada Ley 27/92, esta Dirección General ha

**RESUELTO:**

- 1.- Por la falta de identificación en las amuras, considerando que tanto el cambio de Lista como su pintado fue corregido con carácter casi inmediato, no imponer sanción alguna, si bien considerando a D. Javier Usobiega Sayes responsable de la antedicha infracción, y ello con vistas a su posible condición futura de reincidente.
- 2.- Por la falta de Despacho, imponer a D. Javier Usobiega Sayes una sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 PESETAS).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El director general, Pedro Anaetael Meneses Roqué.

96/219160

**3. Subastas y concursos****MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria****Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)****EDICTO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor PROMOCIONES COSGA, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 12 de 08 de 1.996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de 12 de 1.996, a las 12:30 horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### ADVERTENCIAS:

VALOR DE TASACION DEL BIEN INMUEBLE: 19.761.108 PESETAS.  
CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS: HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO ESPAÑOL DE CREDITO POR UN IMPORTE DE 18.167.278 PESETAS.  
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.593.830 PESETAS.  
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 1.195.373 PESETAS.  
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 796.915 PESETAS.

Laredo a 11 de noviembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/223189

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: PROMOCIONES COSGA, S.L.

FINCA NUMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: CHALET  
TIPO VIA: B0 NOMBRE VIA: PEDROSO Nº VIA:  
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39180 COD-MUNI: 39047

#### DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1263 Nº LIBRO: 39 Nº FOLIO: 127 Nº FINCA: 3767

#### DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO UNO. CHALET O VIVIENDA UNIFAMILIAR, SEÑALADA CON EL NUMERO UNO, CON FACHADA PRINCIPAL AL OESTE. ES EL PRIMERO DE LOS SITUADOS AL ESTE DEL BLOQUE NUMERO UNO DEL COMPLEJO URBANISTICO EN CONSTRUCCION SITO EN EL BARRIO DEL PEDROSO, DEL PUEBLO Y MUNICIPIO DE NOJA. CONSTA DE PLANTA SEMISOTANO, PLANTA BAJA Y UNA PLANTA ALTA COMUNICADA POR ESCALERA INTERIOR. OCUPA UNA SUPERFICIE DE OCHENTA Y CINCO METROS Y CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. AREJO A ESTE DEPARTAMENTO ES EL JARDIN SEÑALADO CON EL NUMERO UNO FRONTAL AL MISMO CHALET, DE FORMA RECTANGULAR DE CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1263, FOLIO 127, -- FINCA NUMERO 3767.

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

De conformidad a lo establecido en la base cuarta que regula la provisión por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y Clase Auxiliar, se procede a la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

**ASPIRANTES ADMITIDOS:**

NOMBRE	D.N.I.
1. Acebo Crespo, Sol Maria	13.931.341
2. Aja Ruiz, Estela	13.732.533
3. Alvarez de la Hoz, Ana Myriam	13.791.042
4. Argos Rodriguez, Monica	13.786.541
5. Arroyo López, José Antonio	13.789.969
6. Barros Martinez, José Antonio	13.758.778
7. Benito Diez, Eva Maria	20.209.156
8. Bolado Ceinos, Marino Emilio	13.294.855
9. Campo Cobo, Juan José	13.769.062
10. Casuso Romate, Eugenio	13.748.064
11. Ceballos Aurrekoetxea, M. Nekane	30.648.644
12. Cobo Martinez, Eduardo Serafin	13.785.151
13. Corral Perez, M. Sandra	13.936.940
14. Cruz Rios, Inmaculada	13.768.377
15. Cueto Navedo, Raquel	20.202.065
16. Chapartegui Ayllon, M. Teresa	13.751.070
17. Delgado Fradique, Esther	13.790.009
18. Diego Fernández, M. Angeles	20.197.278
19. Diez Nuñez de Arenas, Raúl	72.124.837
20. Eguren Udias, M. Agustina	13.899.568
21. Fernández Carral, M. José	13.932.837
22. Fernández Moreno, Eva María	13.935.934
23. Fernández Serrano, Celia	13.929.291
24. Fernández Sierra, M. del Mar	13.753.876
25. Frande Ortiz, M. Antonia	13.795.082
26. Garcia Benito, Marta	13.939.981
27. Garcia Preciado, M. Sandra	20.189.064
28. Gomez Barquin, Beatriz	72.028.532
29. Gonzalez Tezanos, M. del Pilar	13.941.977
30. Gonzalez Valle, Miquel Ancel	13.777.518
31. Homs Font, Gloria	37.320.012
32. Llata Santos, Ana María	13.780.921
33. Mora Gonzalez, Miguel Angel	20.189.844
34. Morante Cano, Rocio	20.205.472
35. Navarro de la Roza, Miguel O.	13.779.562
36. Navarro Vejo, Isabel	20.209.732
37. Navarro Viadero, Ana	13.786.653
38. Pablo Sanchez, Alberto de	20.209.031
39. Palomera Gutierrez, M. Angeles	20.193.103
40. Perez Arriaga, Alfredo	13.778.626
41. Perez de la Puente, M. Sonia	13.938.719
42. Rueda Ibañez, Alejo	20.212.184
43. Ruiz Cabrero, M. Isabel	13.728.514
44. Ruiz Carriles, M. Angeles	13.769.656
45. Ruiz Madrazo, Isabel	13.790.733
46. Ruiz Sanchez, Ana Isabel	72.029.037
47. Sainz Sainz, Eva Maria	13.786.056
48. Sainz Setien, M. del Mar	72.029.032
49. San Emeterio Ceballo, Isabel	13.933.044
50. Sastre Gutierrez, Yolanda	20.207.497
51. Solorzano Esteban, M. Emma	20.188.509
52. Sota Lavin, M. Isabel	13.773.824
53. Suarez Sanchez, Gonzalo	13.792.085
54. Tabero Alba, María Luisa	51.349.101
55. Torrealday Otamendi, José I.	22.029.830
56. Vazquez Gutierrez, Maria	20.218.603

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Por presentación fuera de plazo y no pagar derechos de examen:

- Prieto Gutierrez, Barbara 13.939.200

Por no pagar derechos de examen:

- Gonzalez López, M. del Carmen 9.414.719  
 - Megido Suarez, M. Amparo 10.583.253  
 - Menendez Gonzalez, M. Teresa 45.431.939  
 - Velasco Falcon, Noelia 11.080.804

A los aspirantes excluidos se les concede un plazo de diez días para la subsanación de defectos.

La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

- Presidente Titular: D. Francisco Asón Pérez.  
 - Presidente Suplente: D. José Luis Colina Edesa.

**- Vocales Titulares:**

- D. Jesús Cospedal Cagigal  
 - Dña. Josefa Aja Viadero  
 - D. Emilio Rubio Garcia  
 - D. Jose M. Gómez Oviedo

**- Vocales Suplentes:**

- D. Belisario J.A. Gómez Diez  
 - D. Arturo Campos Sanchez  
 - D. Antonio Garcia Lopez  
 - Dña. Purificación Castellanos Ibañez.  
 - Secretario Titular, D. José M. Gómez Oviedo.  
 - Secretario Suplente, Dña. Violeta Acebo Rodriguez.

La fecha de comienzo del primer ejercicio será el día 16 de diciembre a las once de la mañana en el Colegio Nuestra Sra. de Latas, en Somo.

En el supuesto de llamamiento individual se comenzará por la aspirante Dña. Ana María Llata Santos.

Ribamontán al Mar a 5 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/221118

**2. Subastas y concursos**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

**ANUNCIO**

Subasta para la adjudicación del "Proyecto de Saneamiento de Cotero, en Soto de la Marina".

**1.- Entidad Adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.  
 c) Número de expediente: 14/58/95.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras contenidas en el Proyecto.  
 b) División por lotes y número: No se admite.  
 c) Lugar de ejecución: Término Municipal de Santa Cruz de Bezana (Cotero.- Soto de la Marina)  
 d) Plazo de ejecución. 4 meses, a contar desde la formalización del contrato.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria  
 b) Procedimiento: Abierto  
 c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto Base de Licitación:**

Importe total: 19.750.000.- pts.

**5.- Garantía:**

Provisional: 395.000.-pts

**6.- Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Secretaría.  
 b) Domicilio: Plaza de Cantabria nº1.  
 c) Localidad y C.P.: Santa Cruz de Bezana. 39100.  
 d) Teléfono: 942-58.00.01.  
 e) Fax.: 942-58.15.48.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.

**7.- Requisitos específicos del Contratista:**

a) Clasificación: No se requiere.  
 b) Otros requisitos: Ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación con el objeto del contrato y acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**8.- Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del día hábil siguiente a los 26 días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio en el B.O.C.. Si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.  
 b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de condiciones económico-administrativas.  
 c) Lugar de presentación:  
 1.- Entidad: Registro.  
 2.- Domicilio: Plaza de Cantabria, nº 1.  
 3.- Localidad y C.P.: Santa Cruz de Bezana.-. 39100.

## 9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Casa Consistorial de Santa Cruz de Bezana.
  - b) Domicilio: Plaza Cantabria, n°1.
  - c) Localidad: Santa Cruz de Bezana, 39100.
  - d) Fecha: Tercer día hábil siguiente, laboral en este Ayuntamiento y que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas.
  - d) Hora: 12:00 horas.
- 10.- Otras informaciones: Existen pliegos de condiciones técnicas o facultativas, conforme al Pliego de Condiciones Particulares de General aplicación a contratos de naturaleza análoga (BOC n° 195 de 29 de septiembre).
- 11.- Gastos de Anuncio: Por cuenta del adjudicatario.
- 12.- Fecha de envío del anuncio al Boletín Oficial Cantabria: Día de de 1.99 .

Santa Cruz de Bezana, 11 de noviembre de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/222054

## 3. Economía y presupuestos

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

## ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 1.996, la concertación de una operación de crédito para refinanciación de préstamo, se acordó por la Corporación la formalización con el Banco de Crédito Local del contrato correspondiente, con sujeción a las condiciones siguientes

- Importe . 49.452.222 pesetas
- Plazo de amortización: Máximo de 7 años, contados a partir de la formalización del contrato.
- Interés: MIBOR medio trimestral; margen 0,75 %
- Periodo de liquidación de intereses y amortización: Trimestral
- Comisión de estudio: Exenta
- Cuotas: Iguales y consecutivas, comprensivas de intereses y amortización, por importe de 3.002.491 pesetas.
- Comisión de reembolso anticipado: 0,30 por 100 por cada año o fracción de años que se anticipa.
- Gastos de formalización/corretaje. Exento
- Interés de demora: 18 por 100 anual
- Garantía: Participación Municipal en los Tributos del Estado o aquellos otros recursos que los sustituyan.

Exponiéndose el acuerdo y expediente tramitado al efecto, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el

plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de reclamaciones.

Colindres, 7 de noviembre de 1996.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

96/221109

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

## EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Castro Urdiales en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1.996, se adoptó la aprobación inicial de la modificaciones de las tarifas de los siguientes tributos, precios públicos:

## Impuestos

- Impuesto sobre bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

## Tasas

- Tasa por licencias urbanísticas.
- Tasa por licencias de auto-taxi y demás vehículos de alquiler.
- Tasa de recogida y retirada de vehículos en la vía pública.
- Tasa de alcantarillado.
- Tasa de extinción de incendios
- Tasa de cementerio municipal.
- Tasa sobre apertura de Establecimientos

## Precios Públicos

- Precios públicos por aprovechamientos especiales de los bienes de dominio público.
- Precios públicos por ocupación de terrenos, de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa..
- Precios públicos por instalación de quioscos en la vía pública.
- Precios públicos por entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.
- Precios públicos por ocupación de terrenos de Uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Precios públicos por utilización de columnas, carteles y otras. Instalaciones para la exhibición de alumnos.
- Precios públicos por prestación del servicio de voz pública.
- Precios públicos por industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Precios públicos por el suministro de agua.
- Precios públicos por el uso y prestación de servicios en lonjas y mercados.
- Precios públicos por ocupación de subsuelo, vuelo y suelo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 17 y 48 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, se exponen al público por espacio de treinta días durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anterior no se presentasen éstas, el acuerdo se elevará a definitivo.

Castro Urdiales, 7 de noviembre de 1996.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

96/221106

## AYUNTAMIENTO DE VILLASVERDE DE TRUCÍOS

## ANUNCIO

*Exposición pública de varios padrones cobratorios*

Formados los padrones y listas cobratorias de los contribuyentes sujetos a la tasa municipal por recogida de residuos sólidos urbanos, segundo semestre 1996; precio público por suministro de agua, segundo semestre 1996 y canon por aprovechamiento de terreno comunal año 1996, y aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 1996, se exponen al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrá examinar la documentación y presentar alegaciones.

Villasverde de Trucíos, 4 de noviembre de 1996.—El alcalde, Pedro María Llaguno Artolachipi.

96/219166

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### ANUNCIO

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamación, el padrón de contribuyentes, por el concepto fiscal de agua, basura e IVA, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 1996 y por un importe de 146.373.865 pesetas.

Contra la presente liquidación se podrá interponer recurso de reposición durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Torrelavega, 21 de octubre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/219090

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

### EDICTO

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales del Ayuntamiento de Cartes, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local; entrando en vigor una vez transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 del Cuerpo legal citado.

#### CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1.

Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Cartes, tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

##### Artículo 2.

Se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto valorable económicamente, a expensas del Ayuntamiento, que otorgue la Corporación, y entre ellos las becas, premios y demás gastos de ayuda personal.

##### Artículo 3.

El otorgamiento de subvenciones se basará en los criterios que se establecen en esta Ordenanza y se atenderá a estas normas:

- 1.- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto precisamente lo que se dispone en la presente ordenanza.
- 2.- No serán invocables en ningún caso como precedente.
- 3.- No excederán en ningún caso del 50 por 100 del coste de la actividad a que se apliquen.
- 4.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

##### Artículo 4.

Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

#### CAPÍTULO SEGUNDO. PETICIONARIOS.

##### Artículo 5.

Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Cartes:

- a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el término municipal.
- b) Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el término municipal.
- c) Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del Municipio.

#### CAPITULO TERCERO. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

##### Artículo 6.

Pueden ser objeto de subvención las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del Municipio de Cartes, referidas a las áreas de:

- Deportes.
- Cultura.
- Organización de festejos tradicionales.
- Juventud.
- Servicios sociales.
- Ayudas al estudio.

##### Artículo 7.

No serán objeto de subvención:

- a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Cartes, con excepción de lo establecido en el artículo 5.c).

b) Las actividades singulares que formen parte de un programa de actos que hayan sido objeto de subvención municipal.

c) La adecuación de locales o cualquier tipo de edificios.

d) Los gastos derivados del funcionamiento, como alquiler, nóminas, teléfono, luz, o similares.

e) Adquisición de bienes muebles o inmuebles.

f) Los gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales.

##### Artículo 8.

En el área de deportes pueden ser objeto de subvención los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y, preferentemente, los actos excepcionales o de gran trascendencia o tradición.

##### Artículo 9.

En el área de cultura pueden ser objeto de subvención todas las actividades culturales programadas relacionadas con las artes, las ciencias, las letras, las actividades de animación socio cultural destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y de participación de la comunidad vecinal, espectáculos de música, formaciones corales, folk y teatro.

##### Artículo 10.

En el área de juventud pueden ser objeto de subvención los programas de animación en centros de enseñanza, semanas de juventud, concursos, exposiciones, información y asesoramiento en temas relacionados con la delincuencia, drogodependencia, sexualidad.

##### Artículo 11.

En el área de servicios sociales pueden ser objeto de subvención las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción de la familia, infancia, adolescencia, vejez, personas con disminuciones físicas, etcétera.

#### CAPITULO CUARTO. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

##### Artículo 13.

El Pleno de la Corporación consignará en el Presupuesto General de cada anualidad una cantidad equivalente al 5 por 100 de los gastos ordinarios, para atender las actividades que pueden ser objeto de subvención.

La cantidad se distribuirá entre las áreas establecidas por esta Ordenanza, según la planificación y definición de objetivos que se dictaminen por la Comisión Informativa municipal competente; sin perjuicio de los reajustes que procedan si el número de peticionarios en determinadas áreas es reducido.

##### Artículo 14.

El Ayuntamiento aprobará en el primer trimestre de cada año las bases de las convocatorias.

##### Artículo 15.

Los peticionarios a que se refiere el artículo 5 habrán de presentar la documentación siguiente:

- a) Instancia individualizada firmada por el Presidente de la entidad, o por quien tenga conferida la delegación, en la que se hará constar el programa o actividad para la que se solicita subvención.
- b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar para la que se solicita ayuda.
- c) Si se trata de la primera petición desde la aplicación de la presente Ordenanza, un ejemplar del Estatuto, si es una asociación o patronato.

##### Artículo 16.

La documentación a que se refiere el artículo anterior se presentará en el Registro general del Ayuntamiento en el plazo de veinte días contados a partir de la aprobación de las bases de las convocatorias.

#### CAPITULO QUINTO. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES.

##### Artículo 17.

Además de los criterios específicos que fije el Ayuntamiento al aprobar las bases de las convocatorias para cada área específica, se considerarán básicos los siguientes:

- a) El interés general de la actividad.
- b) La carencia de actividades análogas.
- c) Ayudar a las actividades que sin la subvención serían de difícil realización.

##### Artículo 18.

Una vez analizadas las solicitudes, la Comisión informativa de área elevará propuesta a la Comisión municipal de Gobierno, previo informe favorable de la Intervención de fondos de crédito disponible suficiente.

#### CAPITULO SEXTO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

##### Artículo 19.

Las actividades que se subvencionan estarán realizadas, con carácter general, antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

##### Artículo 20.

Toda subvención concedida estará sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa, sonora o gráfica que conlleve, la expresión "con la colaboración económica del Ayuntamiento de Cartes, Cantabria".

##### Artículo 21.

No se autorizan cambios de destino de las ayudas concedidas.

## Artículo 22.

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las bases que regulan la concesión.

## Artículo 23.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

## CAPITULO SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

## Artículo 24.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad.
- b) Instancia del Presidente o responsable de la actividad solicitando el pago e indicando el número de cuenta corriente al cual se efectuará la transferencia.
- c) Relación de los gastos y copia compulsada de los justificantes de los mismos por importe mínimo del doble de la subvención concedida.
- d) Un ejemplar de la documentación impresa generada por la actividad.

## Artículo 25.

La documentación justificativa se presentará dentro de los treinta días siguientes de realizada la actividad, correspondiendo su pago a la Alcaldía, que reducirá en su caso la subvención hasta llegar al 50 por 100 de los gastos efectivamente justificados cuando éstos sean inferiores al doble de la subvención concedida.

## Artículo 26.

El Ayuntamiento podrá requerir a los beneficiarios de las ayudas una memoria de las actividades desarrolladas y su presupuesto, así como cualquier otro documento justificativo que considere oportuno; que se presentarán en el plazo máximo de quince días desde que se solicite.

Cartes, 4 de noviembre de 1996.—El alcalde presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

96/221131

## 4. Otros anuncios

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

## ANUNCIO

Por don Vicente Pérez Álvaro se solicita licencia municipal para instalación de fábrica de piedra natural en Polanco.

Lo que se expone al público por plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Polanco, 5 de noviembre de 1996.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

96/220373

## JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

*Reglamento para la roturación, cultivo y plantación de terrenos propiedad de la Entidad Local Menor de Santa María de Cayón (Cantabria)*

CAPITULO I: DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA MARIA DE CAYÓN QUE PUEDEN SER CEDIDOS A LOS VECINOS.

ARTICULO 1º. Son propiedad de la Entidad Local Menor los terrenos cuya titularidad le corresponda con arreglo a la Ley.

La Junta Vecinal deberá inscribir aquellos inmuebles de su pertenencia que no se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Para proceder a la inscripción será suficiente la certificación expedida por el Secretario de la Junta Vecinal con relación al Inventario de Bienes aprobado por ésta.

ARTICULO 2º. A efectos de este Reglamento los terrenos clasifican en:

- a) Terrenos de dominio público.
- b) Terrenos incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
- c) Otros terrenos.

ARTICULO 3º. Son bienes de dominio público los destinados al uso o servicio público.

Por su propia naturaleza, estos bienes son inalienables, inembargables e imprescriptibles, pudiendo ser objeto de concesión.

Las concesiones de estos bienes se regirán por las normas recogidas en los arts. 74 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

ARTICULO 4º. Son bienes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública aquellos a que se refiere el artículo 1.4 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 que figuren catalogados como tales en el Registro correspondiente a nombre de esta Entidad Local Menor

ARTICULO 5º. Se incluyen en el apartado c) del artículo 2º todos los demás bienes de la Entidad Local Menor no incluidos en los artículos anteriores.

ARTICULO 6º. Los terrenos relacionados en los apartados b) y c) del artículo 2º podrán ser cedidos a los vecinos de la Entidad Local Menor para su aprovechamiento como fincas rústicas, cuando no se hallen cubiertos de arbolado, de acuerdo con las normas que se establecen en este Reglamento.

ARTICULO 7º. La cesión de los terrenos pertenecientes a los Montes Catalogados, - apartado b) del artículo 2º -, precisará de autorización de la Consejería de Ganadería, Industria y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, conforme a lo establecido en el Decreto 1687/72, de 15 de junio.

CAPITULO II: SOBRE LOS TERRENOS QUE PUEDEN SER CONCEDIDOS A LOS VECINOS

ARTICULO 8º. Para que los terrenos puedan ser solicitados por los vecinos y concedidos por la Junta Vecinal precisarán reunir las siguientes condiciones:

1) Que dentro de ellos no exista arbolado de ninguna especie o propiedad. Sin embargo, serán susceptibles de cesión los terrenos ocupados total o parcialmente de arbustos.

2) Que no existan fuentes, abrevaderos, ni manantiales que puedan ser utilizados para usos públicos o de los vecinos. Si existieren

fuentes, abrevaderos o manantiales, el concesionario deberá permitir el libre uso de ellos por parte del vecindario, sin derecho a indemnización.

3) Que no les cruce ningún camino o paso público o sirvan de veredas o cañadas para el ganado. No obstante, si los terrenos estuvieran cruzados por cualquier tipo de vía pecuaria, los concesionarios deberán permitir el libre uso y disfrute de aquellas por todo el vecindario.

4) Que no hayan sido solicitados por otros vecinos con anterioridad.

ARTICULO 9º. No podrán concederse los terrenos que hayan estado anteriormente plantados por entes públicos o mediante consorcio con particulares, ni se encuentren en explotación.

Tampoco podrá ser concedidos los terrenos que tradicionalmente han estado reservados a pastizales.

Los particulares no podrán destinar los terrenos a plantaciones de especies arbóreas, excepto frutales. No obstante, podrán establecerse consorcios entre aquellos y la Junta Vecinal para la repoblación arbórea del monte, en cuyo caso se explicitará la participación que corresponde a aquella sobre los productos madereros, así como los trámites que deben seguirse para la tala del arbolado. Estos consorcios habrán de hacerse constar por escrito, en documento suscrito por el titular la de concesión y el Presidente, debidamente autorizado para aquel acto por acuerdo de la Junta Vecinal.

CAPITULO III: QUIENES PUEDEN SOLICITAR LA CESION TEMPORAL DE BIENES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR.

ARTICULO 10º. Para poder solicitar la cesión temporal de bienes pertenecientes a la Entidad Local Menor es necesario que el peticionario reúna los siguientes requisitos:

1) Estar empadronado en el Municipio con residencia efectiva en la Entidad Local Menor de Santa María de Cayón con dos años, al menos, de antigüedad en el momento de la petición.

2) Dedicarse a trabajos agropecuarios, como patrono o asalariado.

3) No ser adjudicatario de fincas de la Entidad Local Menor cuya superficie, en conjunto, exceda de cinco hectáreas en concepto de cesionario.

ARTICULO 11º. Sin embargo, podrán otorgarse parcelas cuya superficie no exceda de una hectárea a aquellos cabezas de familia que, estando empadronados en el Municipio con residencia efectiva en la Entidad Local Menor de Santa María de Cayón, - con dos años de

antigüedad, en el momento en que se solicite -, no se dediquen habitualmente a actividades agropecuarias.

En este caso, formalizarán compromiso escrito ante la Junta Vecinal de cultivar directamente la parcela para su aprovechamiento personal o de la unidad familiar.

ARTICULO 12º. Los vecinos que cumpliendo los requisitos del artículo 10º no tengan terreno alguno, cualquiera que sea su título (propiedad, arrendamiento, cesión, etc...), además de tener reconocido el derecho a que se refieren los artículos anteriores, podrán solicitar parcelas de hasta dos hectáreas para la construcción de cabaña-establo.

CAPITULO IV: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LAS CESIONES DE TERRENOS.

ARTICULO 13º. Siempre que existan terrenos susceptibles de ser roturados, cultivados o plantados, la Junta Vecinal hará pública, durante el período octubre-noviembre de cada año, la admisión de solicitudes para la cesión temporal de parcelas vecinales.

Sin embargo, en el supuesto del artículo 12º los vecinos podrán solicitar la concesión en cualquier tiempo y sin necesidad de convocatoria.

ARTICULO 14º. Antes de finalizar el mes de noviembre, los vecinos que soliciten la cesión temporal de una parcela dirigirán petición escrita a la Junta Vecinal a la que acompañarán la siguiente documentación:

1) Informe del Guarda Forestal que acredite que la parcela solicitada no se halla afectada por cualquiera de las condiciones del artículo 8º.

2) Croquis del terreno que se solicita, en el que consten de manera clara los linderos de aquel.

3) Memoria indicativa del destino que se pretende dar a la parcela.

ARTICULO 15º. La Junta Vecinal, a la vista de las solicitudes presentadas y del análisis objetivo de las circunstancias de cada solicitante, emitirá informe y solicitará de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la autorización prevista en el artículo 3º de la O. M. de 29 de setiembre de 1975, si los terrenos perteneciesen a un monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública. En otro caso, la Junta decidirá con arreglo a este Reglamento.

ARTICULO 16º. En el supuesto en que un mismo terreno haya sido solicitado por dos o mas vecinos la propuesta de adjudicación respetará el siguiente orden de prelación:

1º. Ser trabajador agropecuario, como empresario o asalariado.

2º. No ser propietario de fincas rústicas, ni haber sido cesionario de otras parcelas.

3º. Si son concesionarios, el que tenga menor superficie adjudicada.

4º. Si son propietarios sin ninguna cesión de terrenos vecinales, la menor superficie de las parcelas.

5º. Si son propietarios y además concesionarios; el que por ambos conceptos tenga la menor superficie en total.

6º. En igualdad de condiciones, el que tenga mayor número de hijos.

7º. En último término, quien haya presentado antes la petición.

ARTICULO 17º. Transcurrido el plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sin que la Diputación Regional de Cantabria se haya pronunciado sobre la autorización a que hacen referencia el Decreto 1687/72, de 15 de junio y la O. M. de 29 de setiembre de 1975, la Junta Vecinal entenderá que se ha obtenido dicha autorización por silencio administrativo y procederá a ceder temporalmente los terrenos solicitados.

Contra el acuerdo de la Junta Vecinal, que agota la vía administrativa, cabrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

ARTICULO 18º. La Junta Vecinal llevará un libro o fichero donde se registrarán las concesiones otorgue.

Los libros o ficheros contendrán los siguientes datos:

- Denominación y plano de la parcela.
- Superficie y límites de la parcela.
- Nombre, apellidos y N.I.F. del concesionario.
- Fecha de concesión y período a que se contrae ésta.
- Destino de la finca.
- Canon expresado en ptas/carro.

#### CAPITULO V: DE LOS DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS.

ARTICULO 19º. Los concesionarios de los terrenos vecinales, a partir de su adjudicación, ostentarán los siguientes derechos:

a) A realizar todo tipo de trabajos para cerrarlos y ponerles en cultivo, debiendo cumplir las condiciones impuestas por el cedente.

b) A ser respetado en la quieta y pacífica posesión del terreno.

c) A ejercitar cuantas acciones civiles y administrativas crea convenientes para la defensa de sus derechos.

ARTICULO 20º. En caso de fallecimiento del concesionario, se subrogarán en sus derechos la viuda e hijos que convivan con el titular en aquel momento.

En otro caso, la eventual transmisión de los derechos se ajustará al siguiente orden de prelación:

1º. El hijo al que se otorgue este derecho en testamento.

2º. El que designen los herederos.

En todo caso, el concesionario que sustituya al causante deberá reunir los requisitos que se exigen en el artículo 10º de este Reglamento y el período en que aquel ostente su derecho será el que falte hasta completar el periodo para el que se otorgó la concesión a su predecesor en el derecho. En otro caso, los terrenos revertirán a la Entidad Local Menor.

El derecho de subrogación quedará limitado:

a) Al cónyuge y descendientes legítimos directos.

b) A los hermanos, si el concesionario fuera célibe o no existieran viuda o descendientes legítimos directos.

#### CAPITULO VI: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS.

ARTICULO 21º. El concesionario de terrenos vecinales está obligado a satisfacer a la Entidad Propietaria el canon o renta anual establecido en el acuerdo de concesión, en el momento en que le sea notificado el recibo o en la fecha o plazo que se determine.

El canon podrá ser diferente para cada uso de los permitidos por este Reglamento.

El canon fijado en este Reglamento se revisará todos los años de acuerdo con el incremento que experimente el Incremento de Precios al Consumo (I.P.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya.

El canon, con efectos de 1 de enero de 1996, se establece en la siguiente cuantía:

a) Terrenos destinados a pradería, ptas/carro.

b) Terrenos destinados a plantaciones de árboles, ptas/carro.

Además del canon, los concesionarios viene obligados a pagar al parte alícuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica que grava la finca, así como la cuota de la Seguridad Social Agraria de la misma.

ARTICULO 22º. El cesionario está obligado a cerrar la finca y a ponerla en cultivo antes de que se cumplan los dos años desde el otorgamiento de la concesión.

El cierre de las fincas se realizará con cárcaba de un metro de altura, con dos o mas hilos de alambre de espino o seto vivo de salce u otro arbusto similar, y en condiciones para que no pueda entrar el ganado.

El cultivo de la parcela se realizará de acuerdo con la costumbre del lugar.

Al término del dicho período de dos años, se penalizará al concesionario con un incremento del 10 por 100 de canon fijado por cada año que transcurra sin que lo cierre o ponga en cultivo.

Transcurridos cinco años desde la concesión, si no se hubiera cerrado y puesto en cultivo la finca, caducará la concesión.

ARTICULO 23º. Concluido el año natural, en 31 de diciembre se aplicará el recargo de apremio, cifrado en el 20 por 100 de su importe, a los recibos que se encuentren pendientes de pago.

El impago de tres anualidades consecutivas o alternas acarreará la caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización.

ARTICULO 24º. Si el concesionario incumpliere la normativa sobre cierres de fincas regulada en este Reglamento o descuidare el cierre de portillos o entradas no tendrá derecho a reclamar los daños que le fueren causados por la entrada de los ganados denominados de monte en la finca.

ARTICULO 25º. En el caso de concesiones colindantes, si sus titulares no llegaran a un acuerdo para hacer un cierre o cárcaba común, cada uno realizará su cierre, debiendo retirarse de la finca lindera 2 metros, de modo que entre cierres exista un paso de 4 metros.

ARTICULO 26º. Sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento para otorgar la licencia urbanística, no se podrá realizar ninguna edificación en los terrenos cedidos en canon sin autorización expresa y escrita de la Junta Vecinal.

En todo caso, la construcción accederá al terreno y al término de la concesión revertirá a la Junta Vecinal, sin derecho a indemnización.

ARTICULO 27º. Si las concesiones lindaran con caminos públicos, servidumbres u otros espacios de utilización común, el concesionario viene obligado a retirar el cierre de salce o espino dejando la amplitud necesaria para no obstaculizar el paso por el camino o servidumbre.

En este caso, el cierre no podrá instalarse a menos del 3 metros del eje del camino.

Los concesionarios están obligados a mantener el camino, en el trayecto que limite con sus concesiones, en buenas condiciones de tránsito.

#### CAPITULO VII: SOBRE LA TRANSMISION DE LOS DERECHOS DE ESTAS CONCESIONES.

ARTICULO 28º. Las concesiones efectuadas con sujeción a lo que dispone este Reglamento tienen el carácter de intransferibles, no pudiéndose ceder a terceros por ningún título, a excepción de los casos previstos en el artículo 20 de este Reglamento

ARTICULO 29º. Cuando algún concesionario decidiera cesar en el uso y disfrute de los terrenos cedidos, deberá formular escrito de renuncia ante la Junta Vecinal, el cual no podrá exigir ningún tipo de indemnización por los trabajos y mejoras hechas en el terreno.

ARTICULO 30º. Las transmisiones autorizadas en el artículo 20 de este Reglamento devengarán a favor de la Junta Vecinal unos derechos equivalentes al duplo del canon anual correspondiente.

#### CAPITULO VIII: DEL TERMINO, CADUCIDAD Y REVISION DE LAS CONCESIONES Y SU REVISION.

ARTICULO 31º. Las concesiones se otorgarán por el tiempo que se especifique en el documento que las autorice. Si no constare el plazo o fuere superior a cincuenta años, éste será el tiempo máximo de la concesión.

ARTICULO 32º. Al término del plazo previsto en la concesión o, en todo caso, transcurridos cincuenta años desde que se otorgara ésta, caducará la concesión.

Si esta situación no se denunciara por ninguna de las partes, la concesión se prorrogará por períodos anuales.

Las concesiones sobre parcelas plantadas de arbolado serán objeto de caducidad automática y, por tanto, revertirán a la Entidad Local Menor al término del plazo fijado para la concesión, conforme se establece en este Reglamento.

ARTICULO 33º. La caducidad, finalización o extinción de anticipada de las concesiones se

llevará a cabo por acuerdo de la Junta Vecinal, previa la instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado.

ARTICULO 34º. El incumplimiento de las cláusulas del contrato o de las prescripciones de este Reglamento podrá dar lugar a la caducidad o extinción de la concesión.

ARTICULO 35º. Será causa determinante de la extinción de la concesión la transmisión onerosa o lucrativa de los derechos que confiere este Reglamento, así como todo negocio jurídico que tienda a minorar los derechos dominicales de la Entidad Local Menor

#### CAPITULO IX: DEL REGIMEN JURIDICO.

ARTICULO 36º. La Junta Vecinal organizará un archivo especial en el que se reunirá toda la documentación relativa a la "ROTURACION, CULTIVO Y PLANTACION DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA MARIA DE CAYON".

La documentación mínima de este archivo hará referencia a todos aquellos aspectos a que se refiere el artículo 18.

ARTICULO 37º. La Junta Vecinal llevará además dos ficheros:

- a) Alfabético, de concesionarios de terrenos vecinales.
- b) Cronológico, de fecha de caducidad de las concesiones.

#### CAPITULO X: SOBRE EL REGIMEN JURIDICO DE LAS CONCESIONES.

ARTICULO 38º. Las concesiones que regula este Reglamento se hacen con sujeción a lo dispuesto en los artículos 82 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y 116 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Decreto 1687/82, de 15 de junio de, sobre roturación de montes para cultivo agrícola y Orden Ministerial de 29 de setiembre de 1975, sobre actuaciones en montes privados.

ARTICULO 39º. Aun cuando la cuota o renta se denomina canon, en ningún momento podrá conceptuarse la relación entre el concesionario y la Entidad Local Menor como censo, por lo que no podrá ser redimido por el concesionario.

ARTICULO 40º. Todas las cuestiones que se susciten como consecuencia de estas concesiones, - que tienen naturaleza administrativa -, cualesquiera que sean las partes enfrentadas, serán sometidas a la decisión de la Junta

Vecinal, cuyas Resoluciones agotarán la vía administrativa y serán recurribles en vía contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

#### DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.

A la entrada en vigor de este Reglamento se actualizará el canon de todas las parcelas cedidas, adecuando su importe a la extensión que figure en el Catastro de Rústica y a la tarifa establecida en el artículo 21º.

#### DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.

Las concesiones de parcelas otorgadas antes de la entrada en vigor de este Reglamento cuyos titulares no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 10º serán respetadas durante el plazo que, a continuación, se especifica:

- 1) Las parcelas destinadas a pradería, hasta el año 2.000.
- 2) Las parcelas plantadas de arbolado, hasta la primera tala, que se realizará de acuerdo con las instrucciones dimanantes de la Administración Forestal.
- 3) Las parcelas plantadas de eucaliptos, hasta que se realice la tercera corta desde su plantación y, en todo caso, hasta el año 2.020.
- 4) En el caso de parcelas de cultivos varios, cada subparcela seguirá el régimen que le corresponda.

#### DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.

Los concesionarios cuyas parcelas tengan fuentes o abrevaderos de los que deban servirse los demás vecinos, están obligados a dejar paso abierto hasta los mismos o darles salida fuera del cierre de la concesión hasta un lugar donde puedan ser utilizados por el común de los vecinos.

#### DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA.

Los concesionarios de parcelas concedidas antes de la entrada en vigor de este Reglamento que las hubieran cedido en arrendamiento a terceros, vendrán obligados a pagar un canon igual al establecido en aquel incrementado en un cincuenta por ciento, siempre que tanto el cesionario como el arrendatario cumplan los requisitos establecidos en el artículo 10º.

#### DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA.

Los terrenos que a la entrada en vigor de este Reglamento estén ocupados por los vecinos sin autorización o concesión de ningún género podrán acogerse a lo dispuesto en esta Norma para su legalización.

El plazo para solicitar la legalización de las ocupaciones sin título concluirá con el año 1997. Llegado dicho momento, la Junta Vecinal recuperará la posesión y propiedad de estas parcelas

Santa María de Cayón, abril de 1996.—Sin firma.

96/215865

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 662/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria en providencia de esta misma fecha, dictada en autos por extinción, seguidos en este Juzgado con el número 662/96, ejecución de sentencia número 225/96, a instancia de don Bernabé Bustillo Capellas y otros, contra doña María del Carmen García Salmones Crespo, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 4 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de diciembre, señalándose para todas ellas las doce treinta horas.

1º Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que los ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» (BBV), de esta ciudad, número de cuenta 3868000640022596.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma posterior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

#### Bienes objeto de subastas

—Lijadora «Juravi», valorada pericialmente en 160.000 pesetas.

—«Tupy Zumberk 50», valorada pericialmente en 200.000 pesetas.

—Espigadora «Elola ET 140», valorada pericialmente en 200.000 pesetas.

—Máquina de hacer lazos «Vibemo», valorada pericialmente en 50.000 pesetas.

—Torno copiadora «Urpematic», valorado pericialmente en 200.000 pesetas.

—Torno, valorado pericialmente en 30.000 pesetas.

—Cepillo «Universal», valorado pericialmente en 20.000 pesetas.

—Sierra cinta «Cima Encina SC700», valorada pericialmente en 120.000 pesetas.

—Regruesadora «Cima Yuba», valorada pericialmente en 200.000 pesetas.

—Barrenadora «Cibar», valorada pericialmente en 20.000 pesetas.

—Escopladora «Legma», valorada pericialmente en 30.000 pesetas.

—Escuadradora «Kamro», valorada pericialmente en 150.000 pesetas.

—Lijadora banda ancha «Egurko», valorada pericialmente en 40.000 pesetas.

—Lijadora de cinta, valorada pericialmente en 40.000 pesetas.

—Perfiladora, valorada pericialmente en 160.000 pesetas.

—Dos taladros de mano «Bosch», valorados pericialmente en 10.000 pesetas.

—Lijadora de mano, valorada pericialmente en 10.000 pesetas.

—Prensa neumática «Vercom», valorada pericialmente en 120.000 pesetas.

Total: 1.760.000 pesetas.

Los bienes embargados están depositados en Cabezón de la Sal, calle La Losa, sin número.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la demandada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/221581

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 661/93*

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 661/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Manuel Sebastián Cuesta y doña María Dolores Sañudo Herrera, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que al final se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de enero de 1997, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877-0000-17-0661/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Los bienes se sacan a públicas subastas sin haberse suplido la falta de presentación de títulos de propiedad,

debiéndose observar lo prevenido en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Quinta.—Que a instancias de la acreedora podrán reservarse en depósito aquellas posturas que cubran el tipo de licitación, y que los postores admitan para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

Sexta.—Sirva el presente, en su caso, de notificación a los deudores para que, si lo estiman conveniente, antes de verificar el remate libren sus bienes pagando principal y costas. Después de celebrado, la venta quedará irrevocable.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 21 de febrero de 1997, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 24 de marzo de 1997, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subastas y su valor

Piso primero derecha en el barrio de La Albericia, número 13, de esta ciudad de Santander, de 71 metros cuadrados, con un terreno de 55,65 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al libro 913, folio 106 y finca número 44.568.

Valoración: 7.011.056 pesetas.

Piso bajo en el barrio de La Albericia, número 13, de esta ciudad de Santander, de 71 metros cuadrados, con un terreno de 58,56 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al libro 597, folio 101 y finca número 44.564.

Valoración: 6.857.136 pesetas.

Dado en Santander a 15 de octubre de 1996.—El magistrado-juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

96/222144

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 226/96*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado bajo el número 226/96, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», re-

presentada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por la entidad mercantil «Onfersa, S. A.», se ha acordado sacar a públicas subastas las fincas que al final se dirán.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 30 de diciembre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 225.561.250 pesetas, valor total de todas las fincas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 27 de enero de 1997, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 24 de febrero de 1997, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20 % del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

#### **Fincas objeto de subastas**

Urbana 45. Vivienda sita en la planta baja de la edificación número 1 sita en Miengo, barrio Poo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 998, libro 114, folio 212, finca 15.118 e inscripción 3.<sup>a</sup> Valor de subasta: 12.803.000 pesetas.

Urbana 50. Vivienda del Norte de la planta bajo cubierta o ático de la edificación número 1, sita en Miengo, barrio Poo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.007, libro 115, folio 3, finca 15.126 e inscripción 3.<sup>a</sup> Valor de subasta: 11.291.500 pesetas.

Urbana 54. Vivienda del Sur de la planta bajo cubierta o ático del edificio número 1, sita en Miengo, barrio Poo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.007, libro 115, folio 5, finca 15.127 e inscripción 3.<sup>a</sup> Valor de subasta: 12.388.000 pesetas.

Urbana 55. Vivienda en planta baja del edificio número 2, sita en Miengo, barrio Poo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.007, libro 115, folio 7, finca 15.128 e inscripción 3.<sup>a</sup> Valor de subasta: 12.699.250 pesetas.

Urbana 59. Vivienda en planta baja del edificio número 2, sita en Miengo, barrio Poo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.007, libro 115, folio 15, finca 15.132 e inscripción 3.<sup>a</sup> Valor de subasta: 13.247.000 pesetas.

Urbana 60. Vivienda en la planta baja del edificio número 2, sita en Miengo, barrio Poo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.007, libro 115, folio 17, finca 15.133 e inscripción 3.<sup>a</sup> Valor de subasta: 13.247.000 pesetas.

Urbana 62. Vivienda en la primera planta del edificio número 2, sita en Miengo, barrio Poo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.007, libro 115, folio 21, finca 15.135 e inscripción 3.<sup>a</sup> Valor de subasta: 14.300.500 pesetas.

Urbana 67. Vivienda en la planta baja del edificio número 3, sita en Miengo, barrio Poo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.007, libro 115, folio 31, finca 15.140 e inscripción 3.<sup>a</sup> Valor de subasta: 13.039.500 pesetas.

Urbana 70. Vivienda en la planta baja del edificio número 3, sita en Miengo, barrio Poo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.007, libro 115, folio 37, finca 15.143 e inscripción 3.<sup>a</sup> Valor de subasta: 13.247.000 pesetas.

Urbana 71. Vivienda en la planta primera del edificio número 3, sita en Miengo, barrio Poo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.007, libro 115, folio 39, finca 15.144 e inscripción 3.<sup>a</sup> Valor de subasta: 14.300.500 pesetas.

Urbana 72. Vivienda en la planta primera del edificio número 3, sita en Miengo, barrio Poo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.007, libro 115, folio 41, finca 15.145 e inscripción 3.<sup>a</sup> Valor de subasta: 14.300.500 pesetas.

Urbana 73. Vivienda en la planta bajo cubierta o ático del edificio número 3, sita en Miengo, barrio Poo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.007, libro 115, folio 43, finca 15.146 e inscripción 3.<sup>a</sup> Valor de subasta: 11.291.500 pesetas.

Urbana 74. Vivienda en la planta bajo cubierta o ático del edificio número 3, sita en Miengo, barrio Poo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.007, libro 115, folio 45, finca 15.147 e inscripción 3.<sup>a</sup> Valor de subasta: 12.388.000 pesetas.

Urbana 78. Vivienda en la planta primera del edificio número 4, sita en Miengo, barrio Poo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.007, libro 115, folio 53, finca 15.151 e inscripción 3.<sup>a</sup> Valor de subasta: 14.508.000 pesetas.

Urbana 80. Vivienda dúplex del edificio número 5, sita en Miengo, barrio Poo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.007, libro 115, folio 57, finca 15.153 e inscripción 3.<sup>a</sup> Valor de subasta: 21.255.000 pesetas.

Urbana 81. Vivienda dúplex del edificio número 5, sita en Miengo, barrio Poo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.007, libro 115, folio 59, finca 15.154 e inscripción 3.<sup>a</sup> Valor de subasta: 21.255.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 19 de octubre de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/218282

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

### EDICTO

*Expediente número 233/95*

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 233/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don José Manuel Maestro Gómez y doña Francisca López de Lera, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 5 de diciembre, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3852/0000/18/233/95 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar en la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 2 de enero de 1997, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 4 de febrero de 1997, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con

la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

### Bien que se saca a subastas

Vivienda posterior derecha en quinta planta, letra «C», del edificio señalado con el número 3, sito en Reinosa, avenida de Cantabria, urbanización «Los Encuentros», con entrada por el portal y rellano de la escalera de su planta, con una superficie de 86 metros 10 decímetros cuadrados; lindando por la izquierda, entrando, con terreno común; por la derecha, vivienda anterior derecha, y por el fondo, edificio número 7. Inscripción: Folio 29 del libro 72 del Ayuntamiento de Reinosa y finca número 7.018.

Tipo pactado en escritura de constitución de hipoteca: 4.934.000 pesetas.

Reinosa a 24 de septiembre de 1996.—La jueza (ilegible).—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

96/221586

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Sala Tercera

#### EDICTO

*Expediente número 290/90*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 290/95 de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 270/90 del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, seguidos a instancia de don Emilio García Ortiz, contra don Santiago Abascal Sañudo; don Claudio Landeras San Emeterio; don Prudencio Fernández Cuesta; Don Emilio Placer Suárez; don Ramón Cueto Puente; don Severiano Novoa Ruisoto, y herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Emilio García Ruiz; siendo apelante don Emilio García Ortiz, representado por la procuradora señora Mora Gandarillas, y como apelados, don Santiago Abascal Sañudo, representado por la procuradora señora Aguilera Pérez; don Claudio Landeras San Emeterio, representado por el procurador señor De Llanos García; don Prudencio Fernández Cuesta, representado por la procuradora señora Torralbo Quintana; don Emilio Placer Suárez, representado por la procuradora señora Simón-Altuna Moreno; don Ramón Cueto Puente y don Severiano Novoa Ruisoto, ambos no personados, y herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Emilio García Ruiz, se ha dictado sentencia con fecha 1 de octubre

del presente año, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Encabezamiento:** Ilustrísimos señores don Antonio Muñiz Díez, doña María José Arroyo García y don José Manuel Finez Ratón.—Santander a 1 de octubre de 1996. Vistos en trámite de apelación, ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 270/90, sobre acción constitutiva de servidumbre de paso, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, seguidos entre partes, como apelante, don Emilio García Ortiz, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada, representado por la procuradora señora Mora Gandarillas y bajo la dirección técnica del letrado señor Castro Rodríguez, y como apelados, don Santiago Abascal Sañudo, representado por la procuradora señora Aguilera Pérez y bajo la dirección técnica del letrado señor Cano Ruiz; don Claudio Landeras San Emeterio, representado por el procurador señor De Llanos García y bajo la dirección técnica del letrado señor Bocanegra Menéndez; don Prudencio Fernández Cuesta, representado por la procuradora señora Torralbo Quintana y bajo la dirección técnica del letrado señor García Oliva; don Emilio Placer Suárez, representado por la procuradora señora Simón-Altuna Moreno y bajo la dirección técnica del letrado señor Curbía Mirapeix; don Ramón Cueto Puente y don Severiano Novoa Ruisoto, ambos no personados y herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Emilio García Ortiz y todos ellos igualmente circunstanciados en aquella sentencia; rollo de Sala número 290/95, actuando como ponente la ilustrísima señora doña María José Arroyo García.

**Parte dispositiva:** Estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de don Emilio García Ortiz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad en autos de juicio de menor cuantía número 270/90 y con revocación de la misma, debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones desde la comparecencia de fecha 10 de junio de 1991 a cuyo momento deberán retraerse las actuaciones a fin de conceder a la actora un plazo para la subsanación del defecto procesal apreciado; a cuyo fin devuélvanse las actuaciones al Juzgado de Instancia. Sin imposición de las costas procesales de esta alzada.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apelada, herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Emilio García Ruiz y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 1 de octubre de 1996.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente, en Santander a 1 de octubre de 1996.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

96/200495

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1500/96.- FERROVIAL, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se reconocen los intereses de demora por retraso en el pago de la liquidación provisional de la obra denominada ["Acondicionamiento Mejora del Trazado. Carretera C-6316 P.K. 8,700 al P.K.22,400" y de la liquidación provisional de la denominada "Complementario nº 2 del Acondicionamiento. Mejora de Trazado. Carretera C-6316 P.K. 8,700 al 22,400 (Enlace Novales) Tramo:Oruña-Comillas" por importe de 1.435.287 pesetas].

1501/96.- FERROVIAL S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, por el que se reconocen los intereses de demora por retraso en el pago de la liquidación provisional de la obra denominada ["Mejora de Trazado Carretera SV-4641 de Liencres a Boo de Piélagos y SV-4663 de Liencres a Playa de Valdearenas" y de la liquidación provisional de la denominada "Mejora de Trazado Carretera SV-4661 de Liencres a Boo de Piélagos P.K. 2,2 al 5,2. Tramo: Playa de Valdearenas-Boo de Piélagos"] por importe de 707.177 pesetas.

1502/96.- E. MERCANTIL TALLERES MOCINSA, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, por la que se acuerda sancionar a la recurrente con la cantidad de 468.480 pesetas, como consecuencia de supuestos daños a árboles y red metálica.

1503/96.- COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE SANTANDER Y DE INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE CANTABRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ARNUEVO, de fecha 1.08.96 que otorgó licencia solicitada por Don José Ramón Ortiz San Emeterio en representación "Little Italy, S.C.", de Actividad Bar-Restaurante, por entender que la misma infringe el ordenamiento jurídico al otorgarse sobre la base de un proyecto que no incluye expediente de actividad redactado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

1504/96.- DOÑA ROCIO FERNANDEZ CUEVAS, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 5.07.96 por la cual se desestima el Recurso Ordinario en su día interpuesto por la que se denegaba el componente de beca, consistente en ayuda compensatoria.

1506/96.- DON EMILIO SASIAN CALDERAN, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por la que se procedía al embargo de la cuenta nº 21-5136-8 de la que es titular el recurrente en la entidad BBV, diligencia nº 95-00069-1 de 28.09.95 por importe de 12.000 pesetas, consecuencia de una multa de O.L.A.

1507/96.- DON JOSE ANTONIO, DON JOAQUIN Y DOÑA MARIA TERESA DE LOS ANGELES FUENTES HIGUERA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, sobre Decreto de fecha 7.08.96 por el que se estima parcialmente el recurso interpuesto por Don Agustín Higuera contra liquidaciones 1937 y 1947 del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

1508/96.- CIA. MERCANTIL NUEVA MONTAÑA QUIJANO, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 5.08.96 por la que se desestiman las reclamaciones contra los valores catastrales asignados en los años 1991, 1992, 1993 y 1994 y se confirman las liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles giradas con carácter retroactivo por dichos años con Ref. a la finca catastral 2005006/001.

1509/96.- DON JESUS MARIA ALONSO TRUEBA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por el Director Provincial de Cantabria, en relación con el Acta de Infracción 308/95 por el que se imponía al recurrente una sanción de 101.000 pesetas.

1510/96.- SOCIEDAD MERCANTIL CALDECON, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución en relación con el Acta de Infracción 922/95, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 80.000 pesetas.

1511/96.- SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA GRUBECAS, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución en relación con el Acta de Infracción 593/95 por el que se imponía a la recurrente una sanción de 300.000 pesetas.

1512/96.- E.M. CAMELOT PARK SANTANDER, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de fecha 5.08.96, por la que se sanciona a la recurrente, por la realización de obras en un local de Ocio Infantil y Bar en el Centro Comercial MAX CENTER del pueblo de Máliaño, sin Licencia Municipal.

1513/96.- DON PEDRO RAMON MERINO RODRIGO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO de fecha 10.10.95, sobre sanción laboral (contrato).

1514/96.- DON DAVID BLANCO PINEDO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, denegatoria presunta por silencio administrativo de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración por los daños sufridos por el recurrente en el Complejo Municipal de La Albericia por un funcionamiento defectuoso de la Administración.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 6 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).  
96/221283

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1515/96.- COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MINAS DEL NORTE DE ESPAÑA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 71/96 de 15.07.96 de modificación parcial del Decreto 75/89 de 13 de Octubre, por el que aprueban las relaciones de determinados Puestos de Trabajo de diversas Consejerías y entre éstos los de la Consejería de Turismo, Transportes, Comunicaciones e Industria.

1517/96.- DOÑA BENITA BEDOYA PEÑA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 9.08.96, que confirma la de fecha 13.05.96 en virtud de la cual se imponía a la recurrente una sanción de 2.400 pesetas más otras 3.000 pesetas en concepto de daños y perjuicios por el pastoreo no autorizado, con 12 vacas en el término municipal de Vega de Liébana.

1518/96.- ASOCIACION ECOLOGISTA ALCARAVAN, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA, desestimatoria presunta del Recurso Ordinario interpuesto contra Resolución de 6.03.96, por la que se resuelve no sancionar a "Candesa" por irregularidades en la explotación de la cantera de Monte Ajo.

1519/96.- DOÑA MERCEDES PEREZ PEREZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 8.06.95 sobre comprobación de valores por la que se comunica a la recurrente que realizada comprobación de valores y posterior autoliquidación en la que el valor apreciado es de 24.752.000 pesetas, mientras el declarado es de 1.200.000, todo ello referido a una segregación de 3.808,95 m<sup>2</sup> en San Lorenzo (Peñacastillo).

1520/96.- DOÑA MERCEDES PEREZ PEREZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 8.06.95 sobre comprobación de valores por la que se comunica a la recurrente que realizada comprobación de valores y posterior autoliquidación en la que el valor apreciado es de 30.563.000 pesetas mientras que el declarado es de 1.500.000 pesetas.

1521/96.- DON JOSE RAMON RIBAO SAIZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA, de fecha 24.07.96, por la que se concedía al recurrente licencia para la segregación de diversas firmas procedentes de la perteneciente al recurrente y hermanos sita en el lugar conocido por la Peña del Campo y Los Palacios.

1524/96.- DON LUIS MANUEL MAZO CRESPO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE COLINDRES, sobre licencia de 29.01.96, por la que el Ayuntamiento concedió para la realización de obras menores de rehabilitación y saneamiento, meramente conservativas de la fachada, suelos, paredes y cubierta del edificio de la Calle Ramón Pelayo 12, sin afectar en ningún caso a elementos resistentes, estructurales o fundamentales de la edificación.

1525/96.- DOÑA ROSARIO VELEZ CUE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 6.08.96, por la que se resuelve la adjudicación del Concurso público abierto para la contratación del Servicio de Desinfección y Desinsectación en Santander.

1526/96.- LACTARIA ESPAÑOLA, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, de fecha 22.07.96, en el Recurso de Reposición 1526/96, interpuesto contra liquidación practicada por la tasade abastecimiento de agua correspondiente al 1º trimestre de 1991, importe de 2.437.428 pesetas.

1527/96.- CONSTRUCCIONES MANUEL DIAZ RUIZ, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE POTES, por la que se concede licencia a la Mercantil Inversiones 105 S.L. para la construcción de 18 viviendas, locales y garages en Potes, carretera nueva s/n y la urbanización simultánea de los terrenos según el art. 40-1 del Reglamento de Gestión Urbanística fecha 2.09.96 de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado precepto y en el art. 49.1 de la misma Ley.

1529/96.- DON JAIME LINARES CASENAVE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 29.08.96, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior, Protección y Rehabilitación del Paseo de Pereda y Calle Castelar.

1531/96.- DOÑA ASUNCION LOPEZ PORTILLA, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre reclamación de deuda 39/96/010659175, contra la Providencia de Apremio nº 39/95/011553619.

1532/96.- DOÑA BLANCA FERNANDEZ FERNANDEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 16.07.96 por la que se denegaba la solicitud de prórroga, alegando no estar basada en estrictas razones docentes o de carácter prioritario para el Servicio.

1533/96.- CENTRO COMERCIAL PRYCA, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 6.08.96 por el que se acuerda dejar sin efecto los expedientes de expropiación forzosa que se encuentran en trámite para la obtención de terrenos en Las Llamas para sistema general de espacios libres destinados a Parque Deportivo y Equipamiento Comunitario.

1534/96.- COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA, por la que se acordó conceder licencia municipal de obras para reforma de viviendas en San Andrés, consistente en arreglo de tejado y revoco de fachada.

1535/96.- DON AUGUSTO GARCIA FERNANDEZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO, de fecha 13.05.96, que desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución dictada confirmando la multa impuesta de 50.000 pesetas y suspensión de 1 mes de la autorización para conducir.

1536/96.- DON GREGORIO ROMANELI SANJINES, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 19.07.96 por medio de la cual no se aprueba el proyecto de ejecución para una construcción en Santullán.

1537/96.- DON JORGE CEBALLOS APARICIO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, dictada en fecha 30.09.96.

1538/96.- DON JOSE MIGUEL GARCIA-MILLA ROMEA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SUANCES, de fecha 5.08.96, desestimatoria de la reclamación presentada sobre revisión de la cesión al Ayuntamiento por parte de la Promotora "Cipriano Fernández S.L."

1539/96.- DON JAIME FRAILE MARTIN, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, por la que se le concede la novena licencia por enfermedad por un período del 9.08.96 al 8.09.96, la décima licencia por enfermedad por un período de 9.09.96 al 8.10.96 y la undécima licencia por un período de 9.10.96 al 8.11.96.

1540/96.- DON LUIS AMALIO FERNANDEZ MADRAZO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 27.08.96, por la que se adjudica a Don José Manuel Ruiz Alonso, la licencia municipal de Auto-Taxi, clase a) señalada con el nº 211.

1541/96.- U.G.T. CANTABRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, de fecha 29.07.96.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 7 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).  
96/221284

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo

impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1484/96.- AGLOMERADOS DE CANTABRIA, S.A., contra el Acto Presunto del AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE, por falta de resolución expresa en el expediente de solicitud de abono del importe de la factura pendiente de pago correspondiente a la realización por la recurrente de las obras de "Pavimentación de calles de Escalante-2ª Fase" realizadas en el año 1.989.

1485/96.- DON EMILIO BOLADO SOTO, contra el Acto Presunto del AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE, por falta de resolución expresa en el expediente de solicitud de abono del importe de la factura de fecha 10.06.87 correspondiente a las obras de "Pavimentación de una pista polideportiva en el término municipal de Escalante" efectuadas por Emilio Bolado Soto.

1486/96.- CONSTRUCCIONES ALONSO GOMEZ, LOS TAÑOS, S.C., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 24.07.96, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de fecha 25.01.96 por la que se impone a la recurrente una sanción (desempleo).

1487/96.- DOÑA ANA MARIA NAVAMUEL DAVILA y DOÑA MARIA PILAR DIAZ SANTOS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 29.07.96 por la que se autoriza al cobro a cada una de las recurrentes de la suma mensual de 11.434 pesetas como diferencia retributiva entre el complemento específico de los puestos de Jefe de Negociado y el de Jefe de Servicio.

1488/96.- DOÑA ROSA MARIA GARCIA IZAGUIRRE, contra las Resoluciones del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, en del cual se concedió a la recurrente licencias de enfermedad (7ª y 8ª) desde el 15.08.96 al 14.09.96 y desde 15.09.96 al 14.10.96, por cuanto tales licencias no fueron solicitadas por la recurrente, y por otro lado, no padecía enfermedad alguna que justificase tales licencias.

1490/96.- DON LUCIO BENITO BENITO, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 1.08.96 en relación a la selección de Don Ramón Ruiz Ruiz como Director del Centro de Profesores y Recursos en Santander en régimen de Comisión de Servicios.

1491/96.- DON FELIPE SANZ RUEDA, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, de fecha 16.07.96, referencia nº de alistado 1996-39-02742, por la cual desestima el Recurso Ordinario interpuesto contra la resolución del Centro de Reclutamiento de Cantabria de fecha 5.02.96, por la cual se le clasificó apto para el Servicio Militar y por lo que se deniega lo solicitado por el recurrente.

1492/96.- DON EUGENIO AROZAMENA SALAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 15.07.96, por la que se entiende que no hay que regularizar el procedimiento de ocupación directa, señalando que el trámite de intentar obtener por convenio la indemnización por ocupación temporal, a que se refiere el art. 204 de la Ley del Suelo, ya ha sido efectuado.

1493/96.- DON MAHMUT Y DON OMER BAYBASIN, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 25.09.96 por el que se deniega la exención de visado solicitada por los recurrentes, y se les comunica la obligatoriedad de la salida del territorio nacional en el plazo de quince días.

1494/96.- DON FRANCISCO POO RAYON, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, dictada en el expediente Sección 03 MTH/MTG nº 031305, por la que se desestima el recurso interpuesto contra Resolución de la Delegación del Gobierno, por la que se imponía al recurrente una sanción de 100.000 pesetas.

1495/96.- DON OSCAR POO RAYON, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, dictada en el expediente 7/95 y en el expediente Sección 03 MTH/rh nº 031306, por la que se desestiman los recursos interpuestos contra las Resoluciones de la Delegación del Gobierno en Cantabria, por la que se imponía al recurrente una sanción de 100.000 pesetas.

1497/96.- DON JOSE MIGUEL CANALES PEÑA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 21.08.95, y en consecuencia de la petición de denegación del cambio de titularidad solicitado por el Sr. Gutiérrez Bengoechea y el cese y clausura de la actividad de hostelería que se desarrolla en el establecimiento denominado Sabrosón, C/ Panamá, 3.

1498/96.- DOLOMITAS DEL NORTE, S.A., contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE COSTAS, de fecha 14.01.93, relativa a sanción y restitución de terreno a su estado anterior, por la realización de vertidos de tierras sin la debida autorización en terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgados en concesión administrativa por O.M. de fecha 11.10.1932 en el término municipal de Escalante.

1499/96.- DOÑA MARIA DOLORES GUTIERREZ DE LEON Y RUIZ DE LAS CANALES, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 29.07.96 por la que se acordó obviar el trámite expropiatorio de los terrenos de los que hoy es propietaria la recurrente y que se encuentran sometidos a expropiación en

el sector de las Llamas del Plan General de Santander, adscribiéndolos a efectos de aprovechamiento y gestión al desarrollo de las áreas de reparto residenciales previstas al Norte de la Avenida de Las Llamas y dejar sin efecto los exptes. de expropiación forzosa que se encuentran en trámite para la obtención de terrenos en Las Llamas para sistema General de espacios libres destinados a parque deportivo y equipamiento comunitario, cuyo inicio fue aprobado en sesiones plenarios celebradas el 20.01.92 y 14.02.92.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 5 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/221273

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1434/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1435/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1436/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1437/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1438/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1439/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1440/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1441/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1442/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita

para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1443/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1444/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1445/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1446/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1447/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1448/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1449/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1450/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1451/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1452/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1453/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1454/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1455/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita

para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

1456/96.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se estima la reclamación interpuesta de adverso, relativa al Reconocimiento del derecho a matrícula gratuita para cursar sus estudios universitarios y consecuente devolución de las cantidades ingresadas por el concepto de tasas académicas.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 2 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).  
96/218400

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 487/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 487/96, seguidos a instancias de don Emiliano Corona Ruiz y otros contra «Albañilería Fernández, Sociedad Limitada» y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de febrero de 1997, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Albañilería Fernández, S. L.» y «Sociedad Cántabra de Infraestructuras y Servicios» («Ciser, S. A.»), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/222635

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 595/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 595/96, seguidos a instancia de don Jerónimo González Izquierdo contra «Albañilería Fernández, S. L.», y otra, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de diciembre, a las diez veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que

deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Albañilería Fernández, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 5 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/221584

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 395/96*

En virtud de lo acordado por la señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en el juicio de medidas provisionales seguidas bajo el número 395/96, a instancia de doña María Jesús Abad Expósito contra don Eduardo San Martín Rodríguez, del cual se ignora su domicilio y paradero, se ha acordado citar al demandado a fin de que comparezca en estos autos el día 19 de diciembre, a las once horas, por medio de abogado y procurador y con la prevención de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de citación en legal forma al demandado referido, expido el presente, en Laredo a 22 de octubre de 1996.—(Firma ilegible.)

96/221252

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 189/96*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 447/96. En Santander a 19 de septiembre de 1996. El señor don Bruno Arias Berriategortúa, magistrado juez de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 189/96 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Popular Español, S. A.», CIF A-28000727, representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, y de otra, como demandados, don Santiago Sánchez Manchado, DNI 13.732.669; doña María Pilar Martínez García, DNI 13.762.528; don

Manuel Sánchez Manchado, DNI 13.728.647, y doña Yolanda Gutiérrez San Román, DNI 13.736.920, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Santiago Sánchez Manchado, DNI 13.732.669; doña María Pilar Martínez García, DNI 13.762.528; don Manuel Sánchez Manchado, DNI 13.728.647, y doña Yolanda Gutiérrez San Román, DNI 13.736.920, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Popular Español, S. A.», CIF A-28000727 de la cantidad de novecientos treinta y siete mil doscientas treinta y tres (937.233) pesetas de principal, más cuatrocientas mil (400.000) pesetas presupuestadas por ahora para los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 11 de octubre de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/207840

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958